



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En el Nombre de Dios nuestro Señor y de
la Reyna de los Angeles Maria Santissima
nuestra Concesida en gracia sin mancha de pecado o
original desde su Animacion Santissima Seda prinu-
pio a los Cavildos y acuerdos de esta C. N. y L. C. de
Buxalante en este año de 1762.

do
Cav.

Placa Ciu. de Buxalante azer dia 22 de mes de Enero
de mil setecientos setenta y dos años se Juntaron en la
Casa Capitular de ella para celebrar Cav. asaver
los Señores =

- D. Licio D. Fran. de Morones y Cuervo Abogado de los R. conre.
- los Correxidor y Justicia mayor Por su Cua =
- D. Juan torralbo Pulido Alferes mayor = D. Juan de torres Velasco =
- D. Gonzalo Manuel de Leon = D. Fran. de Porcuna Hidalgo =
- D. Fran. Nicol. de Almagro Correxidor = D. Chri-
stoval fran. de Reyna Jurado =

Carta del Sr. J. M. de
de nre. Real C. de

Por su Señoria el Señor Correx. se hizo presente
Carta Escrita por el Sr. Intendente de esta prov. sufra
en cordova a dos del corriente mes y año por la que respon-
diendo a cierta Representacion hecha a su Señoria por
dho Señor Correxidor encarta de veinte y seis del para
do haciendole saver que por D. Manuel fernandez
Baldá Alcalde Entregador del amirado Comiso de la
Meita se avia despachado Requiritorio de esta C. N.
de Andujar donde tiene Establecida su Audien-
cia a fin de que esta nombrada dos Comisarios que
con dos Peritos que pasaren a aquella C. N. a re-
ponder a los Cargos que pudieren Resultarle en

La Jurificación que está practicando y que habiendo e
dormido por este Ayuntamiento los expresados Comisa-
rios acudieron estos a la Junta de propios pidiendo se les libra-
se la cantidad de seiscientos y cinquenta R. para cubrir
subirse y satisfacer las condenaciones de los Carros que
Resultaren; y por dho. Sr. Intendente se encargó que
por ningún caso se libere cantidad alguna de los efectos
de propios para los fines que van expresados en esta
atención =

Se acordó se escriba Carta al dho. Sr. Alcalde en
secreta al Sr. Alcalde de Madrid y al Sr. Inten-
dente de esta provincia solicitando Supermisión para li-
brar de los efectos de propios la cantidad acostumbrada
para el coste del viaje de los Comisarios y Peritos y pago
de las Condenaciones que Resultaren de Respon de por dho.
Sr. Intendente que por ningún caso se libere cantidad al-
guna, y que en esta Consideración puede sumarse tomar
de las medidas que tubiere por convenientes para el
Desempeño de su Comisión encargando al cavallero
Diputado de corte escriba dha Carta con la mayor
Brevedad =

Al mismo se encargó al dho. Diputado de corte e
escriba Carta al dho. Sr. Intendente la imposibilidad que
esta Ciu. tiene de acudir por papel sellado Representan-
dole a su Señoría los graves perjuicios que Resultaron a
en los Depositos del Real Servicio de la Cauja pública
y tráfico de los Comerciantes que necesitan sacar Despa-
chos para la Extracción de sus generos como animísimo
para la formación de las quentas de Propios y es-
tender las que corresponden a Rentas provinciales
en esta Consideración se replica al Sr. Inten-
dente con toda prontitud y eficaz providencia para
que no llegue el caso de que se experimenten tan co-
nocidos y graves perjuicios =

Y por Señoría del Sr. Corregidor se man-



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

do Cera en este Cabildo el que firmaran por
Ciu. Como acostumbra de aquellos presentes en

Damos fe

*San Juan Morones
y Manco*

Juan de Torres y Velasco

Joseph Elavegan

de Torres y Velasco

Cavildo - En la Ciu. de Puro. a quatro Dias del mes de Cera de
mil setecientos sesenta y dos años se juntaron en la
Casa Capitular de ella para celebrar Cavildo a
vez los Señores =

Cel. Lic. D. Juan de Torres y Velasco Abogado de los R. con
señal de corrección y Justicia mayor en ella en su cargo =

D. Juan de Torres y Velasco = D. Juan de Torres =

D. Juan Jeronimo Manco = D. Gomala Manuel de Leon =

D. Alonso Jaurina de Ulloa = D. Juan de Torres y Velasco =

D. Juan de Cuellar Baran = D. Juan de Nicolas de Almagro =

D. Salvador de Roxas y Godoy = D. Ant. de castro y Lara =

D. Fernando de Caca Cantaxero = D. Juan Camacho Rex =

D. Benito Cantaxero Zepas = D. Pedro Juan Canales =

D. Bar. me Lain Cantaxero Jurados =

Real Despacho
de Puro.

Por su señoria cel. corrección y Justicia
porente una R. Orden con carta comunicada

Para la Quinta por el S. Intendente de esta Provincia su Sta en
 el 30 de Agosto de 1758 hombres Cordova a veinte de Diciembre del año proximo para
 para los Regim^{tos} de por Cuis R. Depacho enae otras cosas segun viene
 de Infanteria que el Rey (Dios le guie) a venuelo hazer en las Prov.
 de España de estos Reynos para aumento de los Regimientos
 de Infanteria Española la Quinta de Diez mil
 novecientos cinquenta y ocho hombres, y que de
 este numero tocan a esta Ciu. Dove lo que pre-
 civamente sehan de sortear en elos Vecinos natu-
 rales y forasteros de este Pueblo sin admitirre bagu-
 bundos, Desertores, ni robirutos de aquellos aque-
 ne tocara la Suerte con los demas Particulares que
 se expresan en el citado Real Decreto, y que dho
 Sorteo sea de Celebrar precurrenemente el dia pri-
 mero del mes de Febrero proximo venidero, to-
 do con arreglo a lo prevenido a las Circunstancias
 que en dho Decreto se expresan con el especial en-
 cargo de guardarse en el cumplimiento de dha or-
 den el mayor Secreto y puntualidad bajo la Pe-
 na establecida en el y en su Carta =

nombraron por
 Diputados a los
 D. Juan Geromimo
 D. Fern. de Coca, D.
 Calbador de Godoy
 Rex y D. Juan
 Al de Anduxar
 Jurado

Se acordó que en atención a la importancia
 de negocio todo lo capitulares que componen este
 Ayuntamiento se fueron con el zelo correspondiente
 a sus obligaciones contribuir al desempeño de la R.
 Voluntad de su Magestad como sus fieles Parajos
 a cuyo fin y para que las Dilixencias que se han de
 practicar fuyan el debido efecto, y que en ellas se
 guarde todo Secreto, se acordó asimismo nom-
 brar por apia a los señores D. Juan Geromimo Man-
 tiner de Aragon y Luna D. Fernando de Coca
 Contadero D. Salvador de Rojas y Godoy, Rex
 y D. Juan Al de Anduxar Jurado para que exa-
 minando el ultimo Padron que se hizo en esta Ciu.



Reino maraueño.



SELLO VARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO
SEPTIENTOS Y

El año proximo pasado de quenta del Ayuntamiento de los Moros aviles que pueden alistarse para el servicio de las Armas sin comprehenderse en el lo que enabiera excludor en dho R. Decreto

Deducción de los
sobos para limpieza
de chaparral

Declaracion hecha por Pedro Lobonqu
ante la D. de la Chaparral sobre la limpieza de el y
sin embargo de que en ella se excepta la porcion
que se requiera limpiar en dho monte

Se acordó que en cumplimiento de lo man
dado en la Ordenanza de conservacion y aumento
de plantios de principio a dha limpieza en los sitios que
tiene declarados el dia siete del corriente Mes lo que
se haga suer a los Cavalleros Comisarios nom
brados para que practiquen la Diligencias que
hubieren por convenientes a beneficio de dho Monte
Depositar a la Eleccion de los Diputados el nom
bra fiel y a que asi renombra se le entregue
Libre Rubricado para que en el libe la quenta y para
que siempre quera concluido

firmaron por el Sr. Corregidor Sembrado Carras en el Cap. de que
no damos fee

G. de Marone

Joseph de la Vega

Benito Cant

Excmo. Sr. D. Arzobispo

de Quito

Cavildo. En la Ciu. de Buxalame a tres dias del mes de
Enero del mil Setecientos Setenta y dos años se juntaron
en las Casas Capitulares de ella para celebrar Cavildo
a raver los señores =

El Sr. Lic. D. Juan. Moriones y Cuervo Abogado de los
R. Consejos Corredor y Justicia mayor en ella p. su
D. Antonio Xavier de Lera Alcaide del Castillo y fortaleza de ella
D. Juan. torralbo Pulido Alfez de mar = D. Juan de Torres =
D. Juan Jeronimo Martinez = D. Pedro Juan de Alzola =
D. Fernando de Lora Cantaxero = D. Salvador de Roxa y Godoy =
D. Juan Camacho Roxa P. rex = D. Delipetlan torralbo
tambien P. rex = D. Juan Tito Anaya = D. Chritoval
Fran. ce Reyna = D. Benito Cantaxero Lepa =
D. Juan. Lain Cantaxero Jurado =

Proposicion de D. Salvador de Roxa y Godoy. uno de los Comisarios nombrados
sobre la quinta } para la practica de las Diligencias de la Quinta
ta que su Mage. tiene mandado se execute
en los Pueblos de su Reyno se dixo que de sean
do Caminar con acierto y arreglo al P. De
pacho Comunicado a este fin se hiciera presente en
este Ayuntamiento el Alitamento de los dichos q
deberan entrar en el sorteo por si alguno de los señores
Capitulares en quenta motivo Jura que embaza
re su continuacion y en vista de esta Proposicion =

Se acordó que respecto de la gran Confian
za que la Ciu. tiene en los Cavalleros Comisarios
nombrados Continuan estos en la practica de las
Diligencias y que Finalizadas que sean antes del
Sorteo se di quenta al Ayuntamiento precedi
endo Combocatoria ante diem con expuion



SEÑALADO VARTO, VEINTE
MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
SEÑOR TAYDOS

Yo Antonio de Caceres
Puro de Cordova Vizcaino de esta y
Real y ploma Conlade de Sevilla
so renuncio. pando y
publicada de Manana
de que mande
dos Diez y ocho años
de padron en las
de Cordova y
phad de Cordova y
fue de
de Pedro y de Juan
empadronados por
do diferentes empleos
Cordova que ad
dad de
viteo de ella y
Como hidalgo descend
que se justifica hasta
publicado.

A que el dho mi hijo
asi por mi mucha
de se hizo de aver por
en dhas Casas Capite
que en ello recibiere
cazion de R. a que
suplico a V. S. se me dev
mis rita ro, y que pucenro
para guarda de mi de recha

clute marauebis

Chamarriz y Cardenas, Natural de la
de la Plena R. del tabaco, por lo
S. en el mas Risperuo
que el dho amí R. sería un Vando
de la Justicia y en observancia de un
que todo los Moros que congan Cumpli-
Capitan para el manejo de las Armas
Capitulares y en atencion a que Dn
fijo, y yo lo soy de Dn Geronimo Pia-
Puro de Cordova, y en Co
Chamarriz, los qualer Dn Geronimo
Abuelo, y Padre mis, Escubieron
en dha Ciudad de Cordova, obremien
por el estado de hidalgo en dha Ciudad de
por me Geronimo que presento Pedro
Fernandez de Canes Sr. Mayor del Ca
en atencion al dho Dn Geronimo mi hijo
como de dhas por linea Recta masculina
Cezero Abuelo, no le conyuhonde el Vando

ando, a todo lo dhas, y asi mismo
me alivia en la dho. que esta a mi cargo
por la Ciudad de Villa que nos aiam. pades
recusado al dho mi hijo de presentarse
para el fin, y fero que omar de presentor
favor, que espero de la notoria Justifi-
Dios los muchos años, que desea

Yo
Hijo de Cordova
Chamarriz Cardenas

Buro. y enero 8. de
1762 =

Haviendo visto por los Cavalleros Comia-
rios Ombreados por esta Ciu. para la practi-
ca de las Dilis. de presente a litamient
de elvros Y quinta mandada executar
Real Decreto de un Cuaq. G. memoria
que antere de a compañado de quarto testimonio
dado por D. Manuel fernandez de cañedo
N. cuiaia del Cavildo de la Ciu. de Cordova
por el qual pare conca que an el Padre Alva
lo y viabulo de D. Antonio de Citrada Supli-
cante anproado en tra Ciu. de cordova el pri-
vilegio de d. [redacted] y que como tales
estubieron Recurda en ella, y obtubieron empleo
quedo se confier. mala de dho estado en cuia
Consideracion a [redacted] que D. Jeronimo de
Citrada hijo del dho Antonio nota a comprer
sido en el sorteo de dha quinta y que le debuel
va dho testimonio original con la memoria
para conserbacion de dho y an lo Rubricaron
dho Señores de dha Ciu. hoy fee =

[Handwritten signatures]

Joseph Blavergan

[Handwritten mark]

D^{no} Juan de Cuellar Baran Cavallero del Reyno de Santiago
y Rey. de Nueva España m^{to} D^{no} Juan Silve Anduyar Jurado

Sobre hallarse en
ciudad a limpiar
poda del chaparral

Por su v^{ia} el Sr. D^{no} Juan de Cuellar Ba

que se ha presente a esta Ciu. Como se halla en
ciudad la Limpia y poda de la D^{ha} L^{ta} de
Chaparral sitio de la vega de la Zarzuela y
que Respecto de estar Dilatados otros sitios don
de se venenita mudan la Temp^{ta} para limpiar
dho Monte por cui^o Motivo se venenitadas
principio a la venta de dha L^{ta} dandolos pre
cios que parezcan convenientes para que
Pedro Ferrer Persona nombrada para que en
supoder^a m^{ta} el producto de dha L^{ta} p
lo qual se venenita. Se entregue libro Publi
cado y en subita =

se publique bando
para la venta de
la L^{ta}

Se acordó se publique bando a voz de pre
gonero en la plaza mayor de esta Ciu. hacien
do saber a todos sus Vecinos Como el dia ~~Dia~~
~~Todo~~ ~~Dique~~ sigue se a de dar principio a la
venta de dha L^{ta} a precio la carga mayor de
L^{ta} Recia de quatio R. y menor de dos y
medio, la de Desporos mayor un R. y diez y
siete mrs y menor de desporos un Real con
Cargas que se viene a dar sebenia por el
Camino de los Pios de Belmonte, Cruz de
los portales hasta Santa Quiteria trayen
do Cedula de Pedro Ferrer se aver paga
do el importe de la Carga que traere
con aperturamiento a los que asi no lo
se vieren que encontrando se pon



Delante mercurio.



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Otros Caminos que lo sean distintos de los que que-
dan señalados y en rraz de Cedula de dho D. D.
pontario se le Denunciara y exisiran las
Penas establecidas por R. Ordenanzas =

Y por su Señoria dho S. M. e miente de cod.
reñ. mandando que en este Cabildo. el
que firmaran dho. Señores por Ciu. como
acomunbran de que se presente n. Doy fee =

Señor Moriones Juan de Prado Pulido

Juan de Cuellar
Baran

Juan de
An... ..

Juan de
Cervantes

En esta Ciu. de Puzos, a primero dia de febrero de febrero
de mill Setecientos, Setenta y dos años se jun-
taron en las casas capitulares de esta para celebrar
cabildo en fuerza de cedula conbo catona despacha-
da ante dien para ejecutar el sorteo de la quin-
ta que se alla mandada a saber los S.^{os}

D. Juan Moriones y Marco abogado de los R. Consejos de
esta dha Ciu. por su Mag.
D. Ana Joseph de Lora D. Juan Corralbo y Pulido =

D.ⁿ Juan Jeronimo Martinez D.ⁿ Goncalo Man de Leon
 D.ⁿ Alonso Justino de Alca = D.ⁿ Pedro Juan Castelloba
 D.ⁿ Juan de Cuellar = D.ⁿ Juan Nicolas de Almagro
 D.ⁿ Salvador de Rojas y Godoy = D.ⁿ Juan Camacho Rojas
 D.ⁿ fern, de Coca Cantaxero D.ⁿ Juan Gil de Andurax
 D.ⁿ Juan, de Reina D.ⁿ Benito Cantaxero Cepad
 D.ⁿ Juan, de San Cantaxero Jurados = D.ⁿ Juan Laxuna

Se acordó por la Diputación ddax recado al
 Enca el S.^o S.^o P.^o de la parroquia de esta Ciu, para
 D.ⁿ Felipe Carallo que Teniente de Benix a hallar represente,

El Sorteo que se ha de practicar en esta
 de Senatur persona parados que se hallen
 Sobre sorteo de la Quinta de 12 hom bres.
 de este Sorteo en una villa se decreto
 para Diputación D.ⁿ fern, de Coca Cantaxero
 = D.ⁿ Juan Gil de Andurax y abien
 do buelto a estas Casas capitulares con el S.^o
 D.ⁿ Juan Leal Cura de esta parroquia y
 por presencia de dho S.^o se leio el d.^o decreto
 expedido por su Mag para la quinta de doce
 hombres que antecede a esta Ciu segun lo es
 pressa el despacho cometido a este fin por el
 S.^o D.ⁿ Bern, de Rojas y contraxal y nacerdente
 de esta provincia e inteligencia de dho S.^o
 de duon esto se procedio a la execucion de
 el Sorteo abiendo precedido todas las diligencias
 que parecieron conducentes a la mayor
 justificacion lo que se executa en la forma d.^o

nombre Man, ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ y Sacado otra de
del otro Cantaro Salio Suruete en blanco
~~de~~ Sacado otra del cantaro donde se hallan
los de los nombres de los mocos Salio con
el nombre de Fran,^{co} Luis Caballo y Sa-
cada otra del otro Cantaro Salio Suruete
en blanco

~~de~~ Sacado otra del cantaro donde se
hallan los de los nombres de los mocos sa-
lio con el nombre de Diego Garcia y Sa-
cada otra del otro Cantaro Salio Suruete
en blanco

~~de~~ Sacado otra del cantaro donde se
hallan los nombres de los mocos Salio
con el nombre de Man, escobedo y Sa-
cada otra del otro cantaro Salio Suruete en
Blanco

~~de~~ Sacado otra del cantaro donde se ha-
llan las cédulas de los nombres de los mocos
Salio con el nombre de Man, delgado y Sa-
cada otra del otro Cantaro Salio Suruete
en blanco

~~de~~ Sacado otra del cantaro donde se hallan
las cédulas de los nombres de los mocos Salio
con el nombre de Fran,^{co} Castilla y Sa-
cada otra del otro Cantaro Salio Suruete en blanco

~~de~~ Sacado otra del cantaro donde se hallan
los de los nombres de los mocos Salio con el
felipe de Arzobispo hijo de Diego y Sa-
cada otra del otro cantaro Salio Suruete en blanco



Veinte maravedis.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

3
Y sacado otra del cantaro donde se allan
los nombres de los mozos salio con el nombre
de Luis de Rojas y sacado otra del otro cantaro
salio suuente con el nombre de soldado y por
no allarse presentate el sortecado ni persona
que lo pare se bolbio a echar la cedula de solda
do en el proprio cantaro para continuax el
sorteo quedando por soldado el dho Luis de Rojas
y por ynterino el nombre a quien le tocasse la uer
te de dho soldado practicandose sus Mas bibas
de lo encia para la aprehension de el dho Luis de
Rojas

4
Y sacado otra del cantaro donde se allan
la adular de los nombres de los mozos salio
con el nombre de Gabriel Rodriguez y sacado
otra del otro cantaro salio suuente con el nom
bre de soldado

Y sacado otra del cantaro donde se allan los
de los nombres de los mozos salio el nombre de
Escronimo de cuenca y sacado otra del otro can
taro salio suuente en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan
los de los nombres de los mozos salio con el de Alon
so Curita hijo de Martin el dufo y sacado otra de
el otro cantaro salio suuente en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan los de

Los nombres de los mocos Salio con el nombre
de Juan Citeban Gonzalez y Sacado otra del
otro Cantaro Salio suuente en blanco

5

Y Sacado otra del otro Cantaro donde se ha
han las de los nombres de los mocos Salio con
el nombre de Man, Fabiano Galiteo y Sa
cado otra del otro cantaro Salio suuente
de Soldado

6

Y Sacado otra del Cantaro donde se
hallan las de los nombres de los mocos Salio
con el nombre de Ben, ^{to} Loxuna y Sacado
otra del otro cantaro Salio suuente
con el nombre de Soldado

7

Y Sacado otra del cantaro donde se hallan
las de los nombres de los mocos Salio con el
de Bar, ^{me} Cerrillo y Sacado otra del otro can
taro Salio suuente con el nombre de Soldado

8

Y Sacado otra del cantaro donde se ha
han las de los nombres de los mocos Salio
con el de Melchor Blanco y Sacado otra
del otro Cantaro Salio suuente con el
nombre de Soldado

Y Sacado otra cedula del cantaro don
de se hallan las de los nombres de los mocos
Salio con el de Pedro Joio hijo de Juan
Pillafanca y Sacado otra del otro can
taro Salio suuente en blanco

Y Sacado otra del cantaro donde se ha
han las de los nombres de los mocos Salio

Veinte maravedis.



SELLO & VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Conde Sebastian Borruero Sacada otra
del otro cantaro donde se hallan los
soldados Salio Sumente en Blanco

Sacada otra del cantaro donde se hallan
los nombres de los mocos Salio con el
nombre de Juan prior y sacada otra del otro
cantaro Salio Sumente con el nombre de sol-
dado

Sacada otra del cantaro donde se halla
n los nombres de los mocos Salio con el nom-
bre de Mathias de guerra y sacada otra
del otro cantaro Salio Sumente en blanco.

Sacada otra cedula del cantaro donde se
hallan los nombres de los mocos Salio con
el de Joseph de Barba y sacada otra del otro
cantaro Salio Sumente en blanco

Sacada otra cedula del cantaro donde
se hallan los nombres de los mocos Sa-
lio con el nombre de Ant. de Mantas y saca-
da otra del otro cantaro Salio con el nombre
de soldado

Sacada otra cedula del cantaro donde
se hallan los nombres de los mocos Salio
con el nombre de Benito Barrionuevo y sacada

ota del otro cantaro Salio suuete en blan
co

Y Sacada ota del cantaro donde se hallan
sus de los nombres de los mocos Salio con el
de Paricio de ota y Sacada ota de el otro
cantaro Salio suuete en blanco

11 Y Sacada ota del cantaro donde se ha
llan sus de los nombres de los mocos Salio
con el de Rodrigo Cantarero hijo de Maria
Y Sacada ota de el otro Cantaro Salio su
uete con el nombre de Soldado

Y Sacada ota de el cantaro donde se
hallan sus de los nombres de los mocos Sa
lio con el de Juan Luna Y Sacada ota
de el otro cantaro Salio suuete en
Blanco

12 Y Sacada ota de el cantaro donde se
hallan sus de los nombres de los mocos
Salio con el nombre de Man Y Sacada ota
de el otro cantaro Salio suuete
con el nombre de Soldado

Y en bita de lo que a resultado de la naxceder
te sorteo y abercado suuete de soldado
a fin de lo que entraron en canario pa
ra ello se hizo presente por sus el Sr. Juan
Ordaz, sacada del Sr. Yndependencia del
republica, suha. en Coi, en diez y nueve
de he neio a fin de que el a unta mientos

genio maritimo.



SELLO VARTO, VEINTE
MAY VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Se sigue el mandado en ella, Respecto de que
 los dichos hombres a quienes se dio como ba
 tido de la guerra de los dados no han comparecido
 sin embargo de haberse publicado repetidos ban
 dos para que los diesen, y en el día de
 ayer conyuraron de que se sebia de pro
 ceder al punto de esta quinta en via y n
 teligencia y en el día de hoy se mandó al Sr. Ven
 bicio y el cony, de la orden de los Superio
 res que de el a un ttam, a lo que se lo que se
 se por conveniente dando se por este motivo
 esta proposición y lo que a ella se acordare pa
 ra acudir a donde con venga y en subita
 se acordó que se se de la orden de
 el Sr. Intendente se practique en las mar
 ba de las buencas para la que se heñion de los de
 embudados que no sean prevenidos de forma
 que en la brevedad no aia la menor dilacion
 por el corto tiempo que se leta para haer el
 real servicio; En el caso que no se que heñion
 todos o algunos de ellos se oia de los otros que



Veinte maravedis

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Se firmaron a Cañudo en fuerza de Cedula con
locatoria despachada antedicham en las Casas Ca
pitulares de ella, a daver los Señores

Dⁿ Juan ^{Col} Moriones y Marco Abogado de los Reales Consejos
Correo. Justicia mayor en ella p. S. Mag^d

Dⁿ Antonio Pau excedora y Notario = Dⁿ Juan Torralba Pulido =

Dⁿ Juan de Torres y Velasco = Dⁿ Juan Gea^{mo} Marz =

Dⁿ Pedro Juan de Alcora = Dⁿ Felipe Mon. Torralba =

Dⁿ Juan de Cuellar Baran = Dⁿ Juan Nicolas de Almagro =

Dⁿ Salvador de las Casas y Godoy = Dⁿ Juan Camacho de las Casas =

Dⁿ Juan Gil de Anduso ar = Dⁿ Juan de Reyna =

Dⁿ Benito Cantanero Zepa = Dⁿ Juan de la Cruz =

Los sus^{os} el S^o Correo^{or} Schizaprei^{or} quesin em
bargo de auea e practicado desde el dia de ayer
que se hizo el sorteo para la presente quinta las
mas vivas e eficaces diligencias para la apre
hension de Melchor Blanco, Juan Sison,
Antonio de Mantas, y Manuel de Prada
a quienes toco la suerte de soldados. En el en
presado sorteo, no han podido ser aridos
Como de ello han hecho Relacion Dⁿ Felipe
Manuel Torralba de los Rios, y Dⁿ Juan de Merino
que fueron los encargados para la prisio
nes de los quatro susdichos reos, y sien
do in excusable dar providencia llama

Executiva para que en la menor Retarda-
cion se presenten en la Ciu^d de Cordova el nu-
mero de los Doze Soldados, Espera q^{ue} el Zelo
de la Ciu^d proporcionara la providencia que ase-
gure el obediimiento al Real Decreto sedu-
ctivo sin separarse de los presentes en el Des-
pacho Comunicado a este fin p^{or} el S.^o Intendente
de esta Provincia, Entendida la Ciu^d. de la an-

teredente proposicion =

Acordo, es que se sorteen los quatro Soldados
en lugar, y como interinos del Igual numero
a quienes toca la suerte p^{or} que con la prontitud
quedare la Ciu^d. Se haga el Servicio de Mag.
Incluyendo en la Cantara todos los Moros ali-
tados, exceptuando los doce a quienes toca la su-
erte, y que con el mayor sigilo arrojado el sorteo y re-
conociendo los quatro a quienes tocare, p^{or} lo que ma-
liciosamente se han puesto en fuga, se pongan
presos en la Real Carcel, p^{or} que prevenidos y ob-
servados dos dias de requisitoria que previene
el Real Decreto, se remitan si es posible,
a la Ciu^d de Cordova el dia prefijado, suplican-
do aduencion al S.^o Consejo, or^{den}ada de
que se continuen las Diligencias, hasta lo
que la prision de los ausentes, y las demas
de apremio que contemple son del Cas.
a fin de que ocupen el lugar de sus
Suertes, elevando a los quatro que se
han de poner en su lugar, y para que este
sorteo se practique con la yntegridad
que corresponde y formalidad q^{ue} es estable



Veinte maravedis.



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

El Real Decreto, los Señores D. Salvador de Landa y Cordero, y D. Juan Sil de Anduejar dos de los Diputados de esta quinta, por el Recado de Urbanidad al Señor Obispo de esta Iglesia, para que señale uno, ó mas de sus Parrocos que asista á el presente Sorteo, y con efecto practicada esta Dilig. se presento en este Ayuntamiento. el Sr. D. Juan. Leal cura de esta dha Parroquia, y haviendo tomado el aient. q. es costumbre, se dió principio al sorteo en la forma siguiente =

Y haviendo sacado una Zedula donde se hallan los nombres de los Mozos, salio con el nombre de Manuel Delgado, y sacado otra del otro Cantarero donde se hallan los nombres de Soldado, y blancas, salio una con su suerte en blanco.

Y sacado otra del Cantarero donde se hallan los nombres de los Mozos, salio con el nombre de Joseph de Barba, y sacado otra del otro Cantarero donde se hallan los quatro con el nombre de Soldado, y blancas, salio con la suerte de Soldado por el color Blanco.

Y sacado otra del Cantarero donde se hallan los nombres de los Mozos, salio con el nombre de Manuel de Pozas, y sacado otra del otro Cantarero donde se hallan los nombres de Soldado y blancas, salio su suerte

2..

Con el nombre de Soldado interino por don
tonio de Mantas

Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan
las de los nombres de los Mozos, Salio con el ge
fran. de Castilla, Y sacado otra del otro Can
taro donde se hallan las de los soldados, y blan
ca, Salio su suerte en blanco

Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan
las de los nombres de los Mozos, Salio con el de
Phelipe de Asina hijo de Diego, y sacado
otra del otro Cantaro donde se hallan las de
las de soldados y blancas, Salio su suerte
en blanco

Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan las de
los nombres de los Mozos, Salio con el nombre
de Manuel truxillo hijo de Manuel, y sacado
otra del otro Cantaro donde se hallan las de
soldado y blancas, Salio su suerte en blanco

Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan las
de los nombres de los Mozos, Salio con el nom
bre de fran. Esteban Gonzalez, Y sacado otra
del otro Cantaro donde se hallan las de solda
do y blancas, Salio su suerte en Blanco

Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan
las de los nombres de los Mozos, Salio con el
de Benito Barrio nuevo, y sacado otra del
otro Cantaro donde se hallan las de los nombres
de soldado y blancas, Salio con el de solda
do Interino de Manuel de Prada

Y sacado otra del Cantaro donde se hallan

3.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Las sellos nombres delos Mozos, Salio con el de
Matias sequesada, y Sacada otra del otro can-
taro donde se hallan las delos nombres de
Soldado, y blancas, Salio su suerte en blanco.
Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan
las delos nombres delos Mozos, Salio con el de
Juan Luis Cauello, Y Sacada otra del otro Cantaro
donde se hallan las delos nombres de Soldado, y
blancas, Salio su suerte en blanco.
Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan
las sellos nombres delos Mozos, Salio con el de
Juan de Luna, Y Sacada otra del otro Cantaro
donde se hallan las de Soldado, y blancas, Salio
su suerte en blanco.
Y Sacada otra del otro Cantaro donde se ha-
llan las delos nombres delos Mozos, Salio
con el de Diego Garcia, y Sacada otra del otro
Cantaro donde se hallan las de Soldado, y blan-
cas, Salio su suerte en blanco.
Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan las
delos nombres delos Mozos, Salio con el de Pa-
tricio de Oto, Y Sacada otra del otro Cantaro
donde se hallan las delos nombres de Soldado,
y blancas, Salio con su suerte en blanco.
Y Sacada otra del Cantaro donde se hallan

Las delos nombres delos Mozos, Salio Con el de
Pedro hoyo, y Sacada otra del Cantaro donde
sehalla las del soldado, y blancas. Salio su
Suerte en blanco

Y Sacada otra del Cantaro donde sehalla las
delos nombres delos Mozos, Salio Con el de Ma
nuel el covedo, Y Sacada otra del otro Cantaro
donde sehalla las delos nombres de Soldado y
blancas, Salio Con el nombre de Soldado inte
rino de Juan Dixon

4.

Y haviendose Concluido este Sorteo, se nombro
Comisario para que paxe con los 12
quinados alacui. }
Juan Tila Andou }
por Diputado para que paxe a la Ciu. de Cordova
y conduira los Doze Soldados q. han to cada a
esta Ciu. a donde oia el S. D. Juan Sil de Andou, }
Jurado de este Ayuntamiento, a quien se le de testi
monio de el, como tambien se ecutado que
sea el Desenio delos doze Mozos, otro higuial
de dho Desenio, y pueda Responder a las excep
ciones que quedaran Exponer los doze Mozos, quien
estando presente azepto dho su nombram^{to}

Y por sus^{ta}, el S. Comed. Serrano
cesar en este Cavildo, el q. firmaran dho S.
p. Ciu. como acostumbra de que el presente
es. lo fue =

Antonio Xavier de Juan de
de Lora y Terriño Torres y Vasco

Juan Sil de Andou

Joseph de Avellaneda



Estado mercaderes

SELLO Q. VARTO. VEINTE.
MARAVEDIS. AÑO DE MIL.
SETECIENTOS. Y. SESENTA.
Y DOS.

Carido Cnta Ciu de Buda aquatro dias del mes de
febrero de mil setecientos sesenta y dos años se Jur
taron para Celebrar Cavildo en las Casas Capitu
lares de ella a saber =

- el Sr. Lic. do D. n. Fran. co. Moriones y Chasco Correg. de
esta Ciu. por su Cuaq. =
- D. n. Juan Geronymo Chanz = D. n. Juan de Torres =
- D. n. Fran. co. de Porcuna Hidalgo = D. n. Pedro Juan de Alora =
- D. n. Fernando de Coca Cantarero = D. n. Juan de Cuellar Barian =
- D. n. Salvador de Roxa y Godoy Pex = D. n. Juan Gil de Andu. Jarado =

Carta del Sr. Incom
pente sobre prozo
acion de termina
cion de la remesa de
los quintados =

Por via de Sr. Correg. se ha representado
ta escripta por su Señoria el Sr. Incomente
de la de Cordova Sufra de las del que nique en que di
no tiene inconveniente en la prozoacion de
termino para la Remision de los Soldado quin
tados y que se abien se remitan los que estan
asegurados no cesando en la Solicitud para apre
hender los Restantes Turpitos y en su via =

Se acordó que el Sr. D. n. Juan Gil de Andu
Jar. Jarado de este Ayuntamiento y Comisad
rio nombrado para la conduccion de los diez
soldados a quienes atocado la suerte en la pro
zente quinta pare con ellos el dia de ma

mana cinco del corriente a presentarlo en obediencia
 a la Disposicion del Sr. Intendente. Llevando todo el
 Resguardo que tubiere por conveniente para la segu-
 ridad de sus Personas dandole Testimonio de las fide-
 lidades y senas de cada uno con arreglo en la de mas
 circunstancias al Real Decreto y despacho comuni-
 cado por el expresado Sr. Intendente y para lo que
 que puedan ocasionarse al Sr. Comisario en la de-
 tencion en la Ciu. de Cordova. Se le entreguen por
 ahora quatrocientos R. de los que debe dar cuenta
 al tiempo que se verifique esta Ciu. y en el
 Interin que se despache por la Junta de Propios
 Libranza de la Cantidad liquida se despache pa-
 pel a D.º Fran.º Cantarero Moreno para que de
 los efectos de las Dicitas Ganancias que paxan en
 suposen entregue adho Comisario con la oblig-
 cion de Remplazarlos de los de Propios para dar
 testimonio de este Acuerdo a la Junta de ellos para
 que luego en caso de despache la libranza de citada canti-
 dad =

Descartase pago
 suma de tercios
 Cumplido fin de
 Diciembre de la
 Cuota de Aguas di-
 entes y labranza del
 servicio ordinario
 se pongan a buena
 custodia =

Se hicieron presentes Dos cartas de pago
 la una de tercios Cumplido fin de Diciembre de prox.
 rimo pasado de dos mil ochocientos y ochenta R. de
 U.º en los techos por la Cuota de Aguas dientes y la
 otra de quatro mil Doscientos setenta R. de
 veinteynuebe más en los techos por el servicio Real
 ordinario Y en virtud =

Se acordo que estas Cartas de pago se



De ante maraveyis.

SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA DOS

poropin abuena Cuidia Contademas
cecho Gecor

Asimismo se hizo presente Sexnezario
facoma de queentas de los Abatos de Vino Vira
ygo Arcey Fabon de cuio abata Nlicita qd.
manca de los Serati faren los dos mil ochocien-
tos dos R. y diez y siete ms. y asimismo se ad-
visaren por la Conduccion y toma de Raron de
las Contadurias que por maiori Importan Do-
zemil Novecientos ocho x. y diez y siete ms

de murita
Acordo Settom... de le Reciban y paim en la
quenta a d. fran. Carraxero de la que se le fa-
me de cho Abato de vino y vinagresta cantidad
de once mil ciento noventa y cinco x. y diez y siete
ms. y en la de Tabon la cantidad de un mil dos
cientos setenta y tres R. y en la de Fleite la
de quatrocientos y cinquenta R. de la que se le de
terminomo para su Abono

hize presente por su Señoria el s. d. n.
Juan de Cuellar Baran como Diputado
que lo es de la Limpia y Poda de la Dehera de
Chaparral no bendere talena que sea limpiado

bre que retamen
quenta de los ab
de vino y vinagre
ygo Arcey Fabon

romenofas
uentas =

#

bre no bendere
lena de la poda
chapparal

de dha limpia por el rubido precio que re. Nojulo
a cada carga como auimimo por esta actual
mente bendiendo a algunos vecinos faltar de con
teder el libares, y para que no remalogue ce pro
duco de la lena de el expresado monte =

Seba p. ce. p. r. o. i. o. n. e. s.
ya lena =

Se acordó Se baxe suplico y quedese el dho
decl. u. a. m. a. r. a. e. a. d. a. c. a. r. g. a. d. e. c. a. v. a. l. l. e. r. i. a. m. a. i. o. r.
a. t. r. e. s. p. y. f. a. c. e. m. e. n. o. r. a. d. o. s. l. o. q. u. e. r. e. p. u. b. l. i. c. a.
p. a. r. a. q. u. e. l. l. o. q. u. e. a. n. o. t. i. c. i. a. d. e. t. o. d. o. s. =

Por dho S. dho. de. c. o. r. r. e. d. o. s. e. m. a. n. d. o. q. u. e
s. a. r. e. n. e. c. a. r. i. d. o. s. e. q. u. e. f. i. r. m. a. r. a. n. d. h. o. s. p. o. r.
C. i. u. d. c. o. m. o. a. c. o. n. t. e. m. b. r. a. n. d. e. q. u. e. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e.
e. l. d. o. y. f. e. e. n. m. e. n. d. a. d. o. e. l. m. e. n. d. a. r. q. u. e. n. t. o. s. =

S. M. o. r. i. o. n. e. s. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e
D. n. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e
A. n. d. u. l. a. r. A. n. d. u. l. a. r. A. n. d. u. l. a. r. A. n. d. u. l. a. r.

do Jueles
f. u. n. n. o. 11
C. e. r. e. s. 11

En ta. C. u. d. B. u. o. s. a. o. n. e. D. i. a. s. d. e. l. m. e. d. e. f. e. b. r. e. r. o.
d. e. 9. m. i. l. s. e. t. e. c. e. t. e. s. S. u. e. n. c. a. y. d. o. s. a. ñ. o. s. e. n. f. u. e. r. a. d. e.
c. i. d. u. l. a. C. o. n. b. o. c. a. t. o. n. a. d. e. p. a. c. h. a. d. a. a. n. t. e. d. i. e. n. s. e.
p. u. n. c. i. a. r. o. n. L. u. r. a. e. l. e. b. r. a. C. a. b. i. l. d. o. e. n. t. a. s. c. a. r. a. s. p. a. r. i.
u. l. a. r. d. e. l. l. a. a. s. a. b. e. r. s. o. r. p. e. r. =

D. n. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e.
D. n. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e.
D. n. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e. J. u. a. n. d. e.



Diez y seis maravedis,

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

de la Audiencia de esta Ciu. D. Alejandro y Juan

Suplenientes de infancia

D. Juan de Torres y Peláez = D. Juan Jeronimo Martinez

D. Juan Lorenzo = D. Pedro Juan de Albornoz =

D. Juan Nicolas de Almagro = D. Salvador de Rojas y Godoy

D. Juan de Cuellar Bacon de los = D. Juan de Andueza y

ditado en la Audiencia
ante el Sr. Fiscal
los quinientos

Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz

ala Ciu. de esta Audiencia, por el Sr. Intendente

de esta provincia, su honor con un acuerdo

conveniente para que se pudiese que en aten-

cion a haberse quedado los soldados quinientos

que se presentaron en aquella capital de ella

se desistieron de su servicio en esta parte no haber

se incluido todos los mozos que se presentaron,

Abia determinado que el Sr. D. Alejandro y Ju-

nez Supleniente del Sr. D. Juan de la Cruz, de infancia

de Victoria pasarse con quarenta soldados

apresentados y practicar con la Ciu. y suplen-

te el nuevo servicio, y en caso de que el dicho

lo Ciu. se hallare arreglado a la R.ordenancia

declarara por bien servido y su memoria el Sr.
Corregidor, haga en este caso que el Sr. D. Juan de la Cruz

2º Exquiridos los Satisfagan los y aduen y panti
entes de los remitidos por Sobados pero que en
el caso contrario lo debiera pagar la Cui en el
modo y forma que por dho. 1º Intendencia se
regularen y taxasen y en Subita =

1º Se acordó se obedezca en todo la Cuidad y
orden y que en su cumplimiento se manifesten
adho. S. D. Alejandro todas las Diligencias
as practicadas y se benen para la justifi-
ficacion con que se procedio en la quineta
2º Los Sordos contribuyendo a su Sencia
D. Alonso de Ullaso necunario de adion y todos aquellos docu-
mentos que contengiere correspondien-
tes para sumos y nitecion y para su
3º El S. Comis. se ofrecio dar a este fin todo
el auxilio que pudiese y necesitarse dho. S.
comisionado =

Carta de D. Fr. Juan de B. Cancaerip, por el S. y nteendencia de la
provincia de Sufla de ocho de febrero de el corriente
año por la que Dize dho. S. a benele dado noticia
por la parte de las prohibiciones de temitios y pafa
de aquella Capital de hallarse esta Cui, en el descubri-
ento de dos mill docientos setenta y nueve y nite
intra y dos mis de V. adhas prohibiciones y en Subita

Se acordó se haga saber a D. Juan, Cancaero de
posionario de dho. efectos quala maior Piedad y
mita lo que se tubiere de briendo de dho. efectos
que se curadas de pago que pararen en supoder
de referidos efectos de pago y temitios. =

encajos los S.
D. Ben. Canca
uro D. Bat
lain fundados
D. Alonso de Ullaso

Carta de D. Fr. Juan de B. Cancaerip, por el S. y nteendencia de la
provincia de Sufla de ocho de febrero de el corriente
año por la que Dize dho. S. a benele dado noticia
por la parte de las prohibiciones de temitios y pafa
de aquella Capital de hallarse esta Cui, en el descubri-
ento de dos mill docientos setenta y nueve y nite
intra y dos mis de V. adhas prohibiciones y en Subita

se haga saber a D.
fran. Cancaero re
mita lo que se
de vienos =



Uelme marantolo.



SE LO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

licencia para
Arax los olita
res =

Considerando la Ciu. de Subiata... para dar licencia para arax los olita en atencion a estar residido el fruto de acortura en Subiata... sea ordenado se publique bando en la plaza mayor de esta Ciu. haciendo saber a todos sus vecinos que desde

En el mismo dia de
este acuerdo se pu
blica =

el dia de mañana queden entran a arax los olita guardando los capitulos de la ordenanza =

obre precio a la ma
dera del chaparral

Por su señoria el Sr. Dn. Juan de Cuellar como diputado de la Real yta de la Real dehesa de el chaparral se ha prescrito a esta Ciu. lo necesario de precio a la madera que se sacado de esta Real yta señalando por precio a que se deba vender cada pieca para lo qual se ha prescrito nombrar maestro de Carpintero que regule los dichos precios y en Subiata =

nombre por el
bence a la madera
para el precio
de la madera =

se ha ordenado nombrar por su señoria a Salvador de Castro Maestro de Carpintero para que lo execute y comparezca a declarar los precios de cada pieca de madera =

Y para su señoria el Sr. Correo, se mando cesar en este Cabildo el que firmara a los señores como acostumbrar de que los pres

sentos en, Danios fee

Sa. Morioner

D. Juan Detorre y Velasco

D. Exonymo Maria
D. Azagor Juan
D. An la Julia

D. Joseph de Avellan

Juan de ...
Cerezo

En quina de febrero de mill seiscientos y setenta y dos años se juraron en las casas capitulares de ella en fuerza de Cedula Convocatoria de pachado ante dion y suspension del efecto dho Cabildo arabes los

D. Juan, Conalbo Pulido Alferes mayor del pendon de ella y quien es en la real jurisdiccion por indispocion del Sr. D. Juan de Morioner y Marco quien lo es en ella suorresor

D. Juan Ceromimo Martinez de Magua = D. Juan de Torre
D. Pedro Juan de Alkoba = D. Felipe Man, Conalbo =
D. fern, de Coca Cantarero = D. Juan de Cuellar Pacan =
D. Juan, Nicolas de Almagro = D. Salvador de Rosas Godoy
Residuos = D. Juan fit de Andusera = D. Joseph, de Reina
D. Bar, Lain Cantarero suados =

Lain suados, Lemando Salid y suacion para que Lasen aunar al ...
Zabiendo Salido Descobaleros Diputados
Bolbieron adhas casas capitulares con el

784
Para quitar nulidades del nuevo source que
solicita o esta mandado hacer separese confor
me el que se comparezcan todos los mo los que
se concluyeron en la nra cedula source para fe
tos de para para que teniendola con la que
se para que se concluyeron en el conservancia
ata de la Intencion de Dn Mag y de lo contra
no ultima y contradice Dn source y no
ciendo con la que en intencion con que la Cui
siempre aprobado en sus operaciones y ob
viencia ata de de decretos ejecutando se el
source como tiene propuesto no tiene que
anterior al nra la presencia por su nra
Juan Marmalep y tocando en el source
su nra y obliga a entregarle Bando de
su nra que tiene hecha y de seguir de
recursos y lo que se por testimonio =
Linda la proposicion de la su^a el Dn
Alejandre y Boñez a comisionado del Dn
tendente Dico que necesita para Respon
der adha proposicion se le conceda termino
hasta la tarde de lo que se le conceda
y adbierto a todos los y nra resados de los mo los
que ande source concurren a la misma
ora =

Respuesta de Dn Me } Respondiendo a la proposicion del Capitan Dn
pandio Bonera } Anta Cerezo Digo que respecto sumaria a
la Proposicion de } uylada a la que el Dn nra cedula amandado
Dn Antonio Zerero } anta Cui, de un pie y una pulgada lo que
Capitan de milicias }



Veinte maravedis.

SELLO Q VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

menos y siendo que comisionaron de donada y axafu
tupca. Llegan a Matalla no por que sea
de los quintos de noa benenariado en Soraco muchos
de los mocos desta Ciu paviendo a ellos sex los
mas altos en el numero de Piratas y quatro de
quien no dicen la guerra y no daban mas que de
quien dex en el nro de Soraco que de esta
mimo hace y teniendo a muchos de estos escluidos
la Ciu por falta de ella lo que se confirmo
adiendo los mudo, y respeto que se Caballero
Capitan haupiente a la Ciu y poderaber mo
cos que se fue a la Matalla ago a Uiasoberg
Viendo este Caballero y naciendo manifeste
en la tarde de esta dia los mocos que le con ten ten
Lamarca Correspondiente para en subita
determinar sobre el Soraco y arreglar me
al que se Mag. Manda

Entendida la Ciu, de la proposicion del capi
tan D. Ana Cenzo y respuesta alla del S.
D. Alejandro y Panes Conquehude. Sex las yn
tenciones de estos dos, muy conformes con la de
esta Ciu teniendo toda por efecto de mas que
yo. Cuy, y obediencia alas R. ordenes y por que
aun en el numero de voz de este pueblo que

verbos de la cu
mirase la propo
y respuesta ar
adentes

Sera de Dormir a lo que Diferencia podran
abere quedado algunos mocos no por omision
Culpable sinoes por descuido natural. Ingu
Se aian comprehendidos en una Lieno de batalla
Se publicque batias para que todos los mocos que
se presentaron y midieron desde el dia de
hoy en adelante hasta de presenete y que
sean en este dia y en el de mañana hasta
la diez de la noche de Arbo para Bolber
se medidos y por este modo obiar las que se
que con maticia osinella quedan para max ota
vez y disponiendo a los Jueces tanto
ya Ciu Como de la de Cor, en y nro. lio en ua
de que en el dia Diez y siete de este mes
de hacer el serato y poniendoles la multa
pecunaria y corporal que el Sr. Cherrier
hubiere abien y asimismo se pax recado
urbanidad al Sr. D. Ant. Cerezo para que
como tancelero de donor Bien de la patria
y quietud publica manifieste la persona
o personas que sepa o supiere que tendran
batalla proporcionada y que se midieron
al principio de este. Dillo en esas morbo
toda que y nro. en ala Ciu a suplicar a dho
Sr. D. Alejandro condescienda con la anteceden
te providencia que la Ciu tenida da y dho
Sr. D. Fernando queda conforme Con ella y en
testencia de dho. Cherrier y de mando
y nro. en impuso la pena de diez ducados



De late maraneis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARANEIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Dios de cauel al yndicado cauel
padre e hermano enano de contrabencion
perdido, etc. Thonora mando es
fate de cauel de cauel para an dnos
perdido, etc. Thonora mando es

Juan. Torralbo Pulido
Juan de Arce
Juan de Arce

Joseph de Avellaneda

Alferez mayor Maria
de Arce y Luna
Juan de Arce

de Arce y Luna
Juan de Arce
de Arce y Luna
Juan de Arce

Caudo

En la Ciudad de Buxalanza a diez y siete dias del mes de
Febrero de mil setecientos setenta y dos años se Tentaron

en la Casa Capitulare de ella asaver =

El Sr. D. Juan. Torralbo Pulido Alferes mayor del Pordon
Real y quien exereita Real Jurisdiccion de ella por
Indisponcion de el Sr. Lic. D. Juan. Cuerores y Ucar.
co Abogado de los R. Condes de Arce y Luna =

D. Juan de Cuellar Baran = D. Salvador de Rosa y Godoi Peres =
D. Juan Til de Andurax Jurado =

Declaracion de Vire Declaracion hecha por salvador de castro
salvador de castro y ciano de esta Ciu y mzo de aladizo en ella Persona
sobre precio de la madera de la Chaparral
Nombrada para el Reconocimiento y Regulacion
de la madera que aVALIDO de la Limpia y poda de la Dehe-
radel Chaparral la que haviendose leydo con los pre-
cios que acada una señalada dato y enjurita =

Se acordó se entrego Cedula a Pedro fernandez
ciano de esta Ciu Persona nombrada para que perciva
el valor del producto de la carga de laña que eber
dieren de la limpia con expresion de especies de
madera y precio acada un grado para que lleve la
quenta y le de siempre que se le mande =

Juan de Dios San. conrado Plido Semando
Levan en este Cavildo que firmaron otros s. por
Ciu. Como acostumbra de que el presente en. doifee

Juan. Ferralco Julido

Salvador de castro
Sandabel y...

Quando Cuellar
Basen

Don Juan Pile
Andujar

do Anglar
Cerezoni

En la Ciu, de Buos, a diez y nueve Dias, del mes
de febrero de mill e seiscientos y dos años en su
enca de Cedula Conbocatoria despachada ante
dian se puntaron en la carria Capitulares de ella
araber los =



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

D. Juan Corralbo pulido Aferez mayor del pendor de esta Ciu y quien esere la real Juridiccion hon dinaria por yndisposicion del S. D. Juan Morro ni y Mario quien lo es en ella Morro, por el Mag

- D. Juan Geronimo Martinez de Magua = D. Morro de Ulla
- D. Juan Lozano = D. fern. de Coca Cantareno =
- D. Juan de Quellar Bacan = D. Salvador de Rosas y Godoy
- D. Bar. Lain Cantareno Jurado =

Sobre la cosa de Quintas

Estando juntos dho. S. de decreto passe diputacion a la ex. del S. Lario y obiendo salido lo S. de fern. de Coca cantareno y D. Salvador de Rosas y Godoy comparecieron en esta casa capitular con el S. D. Juan Lial Lario y esta Ciu, y juntamente comparecieron en esta Casa capitular el Sr. D. Alejandro y baner de teniente del Desim. de y suantaria & Victoria y asijuntos dho. S. de principio de ejecución el Soraco se comparecio un niño de corta edad que dio a llamar se Juan Mathes de Molina hijo de Bar. Molina y abiendo leido las cédulas de lo nombre de los moos que se han van a litado para enaxar en el Soraco se les hizo presente a tener noticia de lo que quedo de

gun moco que lo sea. abil para enmendar en el
Souto pa sus, el S.^o Teniente de Correo y su
S.^o el S.^o Sup.^o Dixerón no tener en la de ninguno

Y sacado una de los cantares donde se allan las
de los mocos salio con el de Juan, Luis Caballo

Y sacado otra de los otros cantares donde se allan
las de los nombres de Soldado. Y Blanca la
hijo susuere en blanco

Y sacado otra de los otros cantares donde se
allan las de los nombres de los mocos salio
con el de Ben.^o Zalomino Y sacado otra de
otro cantar salio susuere en blanco

Y sacado otra de los cantares donde se allan
las de los nombres de los mocos salio con el de
Alonso Curita hijo de Martin Y sacado otra
de los otros cantares salio susuere en blanco

Y sacado otra de los cantares donde se allan
las de los nombres de los mocos salio con el de
Felipe de Alfonso hijo de Diego y sacado otra
de los otros cantares salio con el nombre de
Soldado

Y sacado otra de los cantares donde se allan
las de los nombres de los mocos salio con el de
Mar.^o de Laxar y sacado otra de los otros can-
tares salio susuere con la nota de soldado.

Y sacado otra de los otros cantares donde se
allan las de los nombres de los mocos salio con
el de Juan, Borrego y sacado otra de los otros can-
tares salio susuere en blanco



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY DOS.

Y sacado otra del cantaro donde se allan los nombres de los mozos, Salio con el de Mathias de querada y sacado otra del otro cantaro Salio su suer en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan los nombres de los mozos, Salio con el de Juan Piron y sacado otra del otro cantaro Salio su suer en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan los nombres de los mozos, Salio con el de Juan de la parra y sacado otra del otro cantaro Salio su suer en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan los nombres de los mozos, Salio con el de Juan, Joseph y Barba y sacado otra del otro cantaro Salio su suer de soldado

Y sacado otra del otro cantaro donde se allan los nombres de los mozos, Salio con el de Diego Locano y sacado otra del otro cantaro Salio su suer en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan los nombres de los mozos, Salio con el de Manuel trufillo y sacado otra del otro cantaro Salio su suer en blanco

Y Sacadootra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los moços Salio con el de Ma
nuel de Prada y Sacadootra de otros cantaro
Salio suuente en blanco

Y Sacadootra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los moços Salio con el de
Rodrig. Cantarero y Sacadootra de otros
cantaro Salio suuente en Blanco

Y Sacadootra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los moços Salio con el de
Man. Fabian y Sacadootra de otros canta
ro Salio suuente en blanco

Y Sacadootra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los moços Salio con el de
Man. exobedo y Sacadootra de otros cantaro
Salio suuente en blanco

Y Sacadootra de otros Cantaro Don
de se allan las de los nombres de los moços salio
con el de Juan Marmoles y Sacadootra de
otros cantaro Salio suuente en blanco

4 Y Sacadootra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los moços Salio con el de
Gabriel Rodriguez y Sacadootra de otros can
taro Salio suuente con el de soldado

5 Y Sacadootra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los moços Salio con el de
Juan Luna y Sacadootra de otros cantaro
salio suuente de soldado

Y Sacadootra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los moços Salio con el



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Qui de losas y sacado otra de los otros cantares
Salio suuente en blanco

Y sacado otra de los cantares donde se cantan
los de los nombres de los mozos Salio con el de
Ben, Louena Y sacado otra de los otros canta
ro Salio suuente en blanco

Y sacado otra de los cantares donde se cantan
las de los nombres de los mozos Salio con el
de Juan de Bargas Y sacado otra de los otros
cantares Salio suuente en blanco

Y sacado otra de los cantares donde se cantan
los de los nombres de los mozos Salio con el de
Juan Moreno Y sacado otra de los otros canta
ro Salio suuente en blanco

Y sacado otra de los cantares donde se cantan
los nombres de los mozos Salio con el de Mel
chor Blanco y sacado otra de los otros cantares
Salio suuente en blanco

6 Y sacado otra de los cantares donde se cantan
los nombres de los mozos Salio con el de San
de Mantas Y sacado otra de los otros cantares
no suuente de soldado

Y sacado otra de los cantares donde se cantan las
de los nombres de soldados Salio con el de
qual se non Y sacado otra de los otros cantares

suerte en Blanco

7 Y sacado otra del cantaro donde se allan
de los nombres de los moços. Salio con el de Gero
nimo de cuenca y sacado otra de el otro can-
to Salio suerte en Blanco

8 Y sacado otra del cantaro donde se allan
de los nombres de los moços. Salio con el de
Pauico de loto y sacado otra de el otro can-
taro Salio suerte de soldado

9 Y sacado otra del cantaro donde se allan
de los nombres de los moços. Salio con el de
Mig. Biente Gonzalez Y sacado otra de el
otro cantaro Salio suerte de soldado

Y sacado otra del cantaro donde se allan
de los nombres de los moços. Salio con el
de Juan Lozano y sacado otra de el otro can-
taro Salio suerte en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se
allan de los nombres de los moços. Salio
con el de And. Joseph de Castro y sacado otra
de el otro cantaro Salio suerte de soldado

Y sacado otra del cantaro donde se allan
de los nombres de los moços. Salio con el
de Fran. Esteban Gonzalez Y sacado otra de
el otro cantaro Salio suerte en blanco

Y sacado otra del cantaro donde se allan
de los nombres de los moços. Salio con el de
Bai, Cerrillo Y sacado otra de el otro can-
taro Salio suerte en Blanco



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

10 Sacado otra del cantaro donde se hallan los de los nombres de los mozos, Salio con el de Man, delgado Sacado otra del otro cantaro Salio suerte de soldado

11 Sacado otra del cantaro donde se hallan los de los nombres de los mozos, Salio con el de Man Silberre Sacado otra del otro cantaro Salio suerte de soldado

12 Sacado otra del cantaro donde se hallan los de los nombres de los mozos, Salio con el de Man, Barragan y Sacado otra del otro cantaro Salio suerte de soldado

Sacado otra del cantaro de los nombres de los mozos, Salio con el de Diego Caxcia

Sacado otra del otro cantaro donde se hallan los de los nombres de los mozos, Salio con el de Man, Castilla

Sacado otra del cantaro donde se hallan los de los nombres de los mozos, Salio con el de Ben, Barrionuevo

Sacado otra donde se hallan los de los nombres de los mozos, Salio con el de Sebastian Bouzguero

184
Zabindose concluido este seruido sume
ced mandocesar en este Cabildo el que
mandarhoi ^{no} como acostumbra de
los ^{no} en, dano, fee =

D. Fran. Pardo Pulido
D. Juan Ant. de
y Montilla
D. Geronymo Marr
D. Araya y
D. Alejandro Ibañez de

D. Juan de
D. Barro
D. Cantarero

D. Juan de Arce
D. Cerro

En la ciudad de Potosí a diez y nueve dias de mes de
Febrero de mil setecientos setenta y dos años
se juntaron para celebrar Cabildo en las casas
Capitulares de ella para efecto de hacer ser-
vicio de ceses volados para el caso que se Reciviere al
guno de lo que se hallan sorteados en aver

Q. D. D. Fran. Torralbo Pulido Alferri de la yon de por
don Real de esta ciudad y quien en exerce la Real
Jurisdiccion por disposicion del Sr. Lic. D. Fran
de oriones y claro quien lo es su caxer. en
ella por su lugar =

D. Alonzo Faustino de Ulloa = D. Fran. ^{to} Anton de Al
curro Párroco en esta Ciudad =
D. Alejandro Ibañez Subteniente del Regim^{to} de
Infanteria de Victoria =
D. Fran. de la Cruz Otidalg = D. Fran. de Coca Cantarero



Señal de San Miguel.



SELLO QVARTO. VEINTE
PARA VEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
E Y DOS.

D^{no} Juan de Cuellar Pasan = D^{no} Albadoro Ponce Godin Res^{tos}

D^{no} Barthelemy Camaxera Jurado =

de quinientos
seis

Y habiendose dado por el Sr. D^{no} Juan de Cuellar Pulido noticia desta Ciu^{dad} le pareció
conbeniente se outen tres cleuros para ifa
tar alguno de los cleuros tateados salga el
primero por el que se oie chare o hiciere fuga en
primer lugar; El segundo por el que se oie chare
se en segundo lugar, o hiciere fuga El tercero
por el que se oie chare o hiciere fuga en
Ciu^{dad} virtud se dio principio a executar lo en
la forma siguiente

Se oia una cedula del cantaro donde se hallan los
nombres de los cleuros y salio con el nombre
de fran. Barrego hijo de Juan y sacado
otra de donde se hallan los nombres de
solado y blancas salio con el nombre

Y sacado otra del cantaro donde se hallan los
nombres de los cleuros salio con el nombre de
Pax. Terillo y sacado otra donde se hallan
los nombres de los cleuros salio con el nombre de

Y sacado otra del cantaro donde se hallan los
nombres de los cleuros salio con el nombre de Diego
Y sacado otra de donde se hallan los nombres de los

Blanca salio suerte en blanco

1 Hacado otra donde se hallan las de los nombres de los cueros salio con el de Paqual Tiron y hacado otra donde se hallan las de los nombres de soldado y blanca salio con el nombre de soldado

2 Hacado otra del cantaro donde se hallan las de los nombres de los cueros salio con el nombre de Geronimo de cuerna y hacado otra donde se hallan las de los dados y blancas salio con el nombre de soldado

Hacado otra del cantaro donde se hallan las de los nombres de los cueros salio con el de Fran.º Cerebar Gonalen y hacado otra donde se hallan las de los dados y blancas salio suerte en blanco

Hacado otra del cantaro donde se hallan los nombres de los cueros salio con el de Juan Diaz molejo y hacado otra donde se hallan las de soldado y blanca salio suerte en blanco

Hacado otra del cantaro donde se hallan las de los nombres de los cueros salio con el de Juan de la Parra y hacado otra donde se hallan las de los dados y blancas salio suerte en blanco

Hacado otra del cantaro donde se hallan los nombres de los cueros salio con el de Paga Liano y hacado otra donde se hallan las de soldado y blancas salio suerte en blanco

Hacado otra del cantaro donde se hallan las de los nombres de los cueros salio con el de Benito Pucuna y hacado otra donde se hallan las de soldado y blancas salio suerte en blanco

Hacado otra donde se hallan las de los nombres

breve de los cueros salio con el de sebastian
Borreguero y sacado otra de donde se hallan
la de solado y blancas salio suerxe en
blanco

Sacado otra del cantaro donde se hallan la de
los nombres de los cueros salio con el de fran.
Luis Cavello y sacado otra de donde se hallan
la de solado y blancas salio suerxe en blan
co

Sacado otra del cantaro donde se hallan la
de los nombres de los cueros salio con el de
Benito Barrionuevo y sacado otra de
donde se hallan la de solado y blancas sa
lio suerxe en blanco

Sacado otra de la camara donde se hallan la
nombres de los cueros salio con el de Alonso
Luzita y sacado otra donde se hallan la de
solado y blancas salio suerxe en blanco

Sacado otra de la camara donde se hallan
los nombres de los cueros salio con el de
Diego Garcia y sacado otra de donde se ha
llan la de solado y blancas salio suerxe
en blanco

Sacado otra del cantaro donde se hallan
los nombres de los cueros salio con el de
Juan Moxeno y sacado otra de donde se ha
llan la de solado y blancas salio suerxe
en blanco

Sacado otra del cantaro donde se hallan los
nombres de los cueros salio con el de Rodrigo

D.ⁿ Juan de torres y velasco = D.ⁿ Juan Gerónimo de Alarcón =
D.ⁿ Salvador de Roxas y Godoy ^{Rex} = y D.ⁿ Juan Gil
de Anoujar Jurado =

Quinta de lo que
cuido para en pie
dos

Verome Cuentas tomadas a D.ⁿ Fran.^{co}
Cantaxero y Choxeme Depositario de produc-
to o fredo para en piedras Tobras publicas
por los abastenedores de Aguardientes y demas
Secretarios que lo han sido. Con lo dema que de
ella conita y en uirta =

Parente al abog.^{do}

Se acordo parente al Abogado de la causa
y Procurador Sindico para que sobre ella se
pongan lo que se requiera que y se traigan =

Por su Señoria el Sr. D.ⁿ Fran.^{co} de Alarcón Pa-
lido Señor proreeme hallare executado el
sorteo de los doce soldados de la Quinta man-
dada executar por lo que se ha representado
se conduzcan a la ciudad de Cordova y para ello
se nreerario nombra Comisario que lo exe-
cute y en uirta =

Comisario de comi-
sario para llevar
quintado a con-
ova al Sr. D.ⁿ Juan
de Anoujar =

Se acordo de nombrar como de desuego
se nombra por comisario que pare a la ciudad
de Cordova a conducir los doce soldados de
la proreeme Quinta. Que queda Responder
a las excepciones que se pongan los dichos
soldados y para que se pueda pagar el pre-
el tiempo que se hallaren sin haber su apro-
vacion a los D.ⁿ Juan Gil de Anoujar Jurado
do deue Ayuntamiento a quien se le de



veinte y tres.



SELLO Q. VARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Este es el nombre de este nombramiento. Como tambien
decretos y Reseña e Reputado de los doctores
Ipsorum Señoria dho q. firmemente se mande
Sean en este Cavildo el que firmaran por Cui.
dho Señores como acostumbra de que el pre
sente Cui. Dox fee =

Juan. marabó Gubido J^{no} Juan de Torres
J. Velasco
J. Geronymo Mañá
D. Arce y Luna
D. Juan M.
D. Andu
D. do Nicolás
Cerezo

Ca. do
Cav.

En la Ciu. de Buzalcarre a veinte y siete dias del mes
de febrero de mil setecientos, Setenta y dos años se Junto
ron para celebrar Cavildo en las Casas Capitulares de
ella en fuerza de Zedula Comocatoria despachada
en media craxer los señores =

D. Juan. Morione J. M. Abogado de los R. con los Corre.
Justicia maior en ella por Su Mag. =
D. Juan Geronymo Martinez de la Cruz = D. Alonso de la Valle
D. Juan. de Porcuna Hidalgo = D. Fernando de Coca Cantarero

D.ⁿ Fran.^{co} Nicolas de Amago = D.ⁿ Juan de Cullar Baran =
 D.ⁿ Salvador de Roxas y Godoy Per^{tes} = D.ⁿ Chritoval Fran^{co} Reyna =
 D.ⁿ Bar^{me} Sain Cantarero Jurados =

Quantas de abasto
 de vino y vinagre
 tomadas a D.ⁿ Fran.^{co}
 Cantarero

Vieronse las quantas tomadas a D.ⁿ Fran.^{co} cantarero y Chritoval fiel adm.^o de los avastos de vino y vinagre del tiempo de un año que dio principio el dia primero de Enero de lo año pasado de mil setecientos setenta y finalizo el ultimo de Diciembre del Jenu Uita =

Pare al Procurador
 Indico

Se acordo pare al procurador Sindico para que condicamen del Abogado desta Ciu. esponga lo que tenga que yrecaigan =

Se cartas de D.ⁿ
 Juan del Corriente
 para la entrega
 de los quintados

Vieronse por cartas del Sr. D.ⁿ Juan Til de Andujar Jurado de este Ayuntamiento y su Diputado en cordova para el entrego de los Quintados con fra. amba de veinte y tres del Corriente dixida a su Señoria el Sr. Cor^{re} rex. por quien se han manifestado noticiando por la una averie desechado uno de los quintados con quien Remitia y nra. dha. cartas y que alli se le embie otro nombre para que nose le otena y se le embien trescientos x. y por la otra Reyserando el cuidado de el templo de que queda hecha e pzeion y que oca x. e tanovedad de que tambien se cluira a Antonio de uanta p^{er} a ilo pzeion e con provabilidad que por si acaere en el nro bo. sorteo se Remplara y que se le pida a D.ⁿ de oficial Soldado que concurriera



Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

al sorteo importantes quinientos noventa y
quatro R. y que aui se remitan con lo
mas que se requiere para los gastos y en virtud
de un acuerdo por lo respectivo a la primera
de otras Cartas se participe adho. D. Juan Til
que interin queno conite por mandato de el Sr. Inten-
dente la exclusion del referido Manuel Silvestre
causa de ella esta Ciu. no puede proceder al
seo para ce reemplaro ni menos la remision de
los trescientos R. por no constar la Distribucion
de los ochocientos que le entregaron; y por lo
tocante a la segunda queno auiendose verificado
la esclusion de Antonio de Cuantas y el notario
la aia producido tampoco se puede proceder al
sorteo para este nuevo Reemplara; y que en
orden a los citados quinientos noventa y qua-
tro R. de la citada Dieta que noticia se le pide
se participe igualmente que no constando
Condennacion y Declaratoria del Sr. Inten-
de sobre quientas deba pagar no lo puede hacer
esta Ciu. ni remitir mas o menos quando por
ella ni por los Señores de la Diputacion de Luis-
ta no sea procedido culpablemente en el primer
Sorteo y que por el segundo se califique el suelto

Procedimiento y la yncertezera de los Detad.
ros que fomentaron la orden para beneficiar
su tierra importadas quedando por todos los
hechos Graduados en la clase de Calumniado-
res, y que por tanto no es tolerable a el honor de
esta Ciudad y del que corre por donde se Diputacion

Comparacion
de D. Juan Cantaxero
sobre que sede
precio al Heise
comprado para
el abarro de una
especie y el otro
labon =

El que represente en este Ayuntamiento por
Comparacion hecha por D. Juan Cantaxero
y el que se fue adm. de los Abantos de Heise y
Tabon secretario sede precio a cada @ de su
te para el que se debe comprar por aditos Abantos
Teniendose =

Declaracion de un
abarro sobre ce pre
de Heise

Se acordó Comparacion como comparecie
don Juan Carabaca y Juan Collante Corred-
dores de mercaderias, y asiendo de el Reabi-
do su Juramento por un. C. de. Coar. y
sacarop del Declararon se ce precio corrien
te a cada @ de Heise =
acuerdo que se ce precio de D. Juan Cantaxero
se arregle en la compra que hiciere a el
precio de otros diez y nueve R. =

Combram to de Dipu
do para la residen
a alor D. Juan
cuellan Baran
de D. Juan
y D. Christoval
reino Jurado =

Acordose que respecto a tenerse a el
una dotacion de la proxima Residencia
en la carga de la Diputacion de ella para di-
rigir a el procurador y otros Penonague
severente a los Señores D. Juan de Cuellan
Baran D. Juan de Almagro y Lu-
nari Residores y D. Christoval Juan.



SELO GVARTE VEINTE
 MARAVEDIS ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y DOS.

Reyna Jurado quienes estando presentes a exp
 taxon dho Su donombramiento =

Por su Señoria C. R. con el Sr. Remando
 Sean en este Cavildo C. que firmaran dho C. con

currentes por Cui como acordaron de dho C. con
 presente C. Dama fee = on tres en el D. Diez y quab.

Ed. No. 1000 = D. Geronymo Maria del Paro
 D. Diego y Luna

D. n. Juan, Porcuna
 Redalco D. n. xp. Juan
 de Ninos

D. n. Joseph de la Cruz
 D. n. de Aguilar
 D. n. Cerezo

Cavildo. En la Cui. de Durandania a primero dia de mes de
 Mayo de mil setecientos setenta y dos años se Jur
 taxon para Zelduar Cavildo en las Casas Capitulares
 de ella a saber =

C. n. Lic. D. n. Juan de Moriones y Marco Abogado de la R. con el
 conser. en ella por su Cui =
 D. n. Juan Ferrnimo Martinez de Abaiga = D. n. Juan de Nicoland
 D. n. Salvador de Roxas y Godoy = D. n. Antonio de castro y Lora
 D. n. Juan Camacho Roxas Rexor = En no D. n. Pedro Juan de Allosa Rexor =

Proposicion de la Real Audiencia de Sevilla
 D. Antonio de Castro Diputado de la Limpia y pda de la Dehera de Chaparral
 se a berre benoico }
 alguna madera se }
 cata del chaparral }
 quedar o sea inveni }
 = }
 val perteneciente a los propios ha presente averse
 vendido alguna madera o til de la que a resultado
 quedar Diminuta Piezas no de la misma calidad algunas
 de ellas por falta de compradores expuestas a que ha
 llandose Repartidas e inditintos sin poderse sus
 traccion en perjuicio de la Caua pu.^{ca} y riendo de su
 Inconueniencia se quiere ponga Remedio pronto en
 pena de la Cui. lode el quetenga por conueniente en
 Cui. Virtud =

D. Antonio de Castro }
 de la comision que la }
 Cui. tiene dada }
 = }
 Se acordó que el D. Antonio de la comi
 sion que la Cui. tiene dada con la amplitud y ester
 sion que le parezca para el fin de abitar la suscri
 cion que se tiene, vendiendo las Piezas que han que
 dado, y basando de precio que se le dio, para que
 con este beneficio a favor de los compradores se ebi
 ren quales quiera inconuenientes =

Memorial de los señores }
 D. Pedro Juan de Alcazar }
 y D. Pedro Juan }
 de Alcazar }
 = }
 Vice Memorial Dado por los señores D. Pedro Ju.
 de Alcazar y D. Pedro Juan Canales Jurado de
 Representacion y Diputado nombrado para
 que pasasen a la Cui. de Andulzar a practicar
 las Defensas a nombre de esta Cui. que se vie
 ran practicar en un mpro de cuenta Cui. me
 morial a companian la distribucion de los gastos
 e Recaudados y Recibos que han tomado de los
 gastos. Y en su rita y repartir se libren seis
 cientos quarenta y cinco y diez mrs con mar las
 dietas de tres dias que en ello se auian ocupado =

Se acordó se exente Repartimiento en
 de los Dueños que lo sean de tierra y solibaxo y



71 de marauecia.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Con finen Con Caminos Veredas, tierras Reales, pa-
ralo que seno mbran por Cavalleros Diputados a los Señores
D. Juan de Torres, y D. Juan de Cuellar Peroidores y D. B.
Salome Lain Cantarero Jurado paraquelo Enscuten
de ochocientos y cinquenta R. En esta forma seiscientos
quarenta y cinco r. y diez más que han importado los
quatro Enscutados segun dho Memorial quarenta y
quatro R. para papee y otros de dho Repartim. y para
quere de sacar, setenta y tres Zovem más por para
de Decimo que todos por maior componen los Enscu-
tados ochocientos y cinquenta y veintey nueve más.
Enscutado quere de dho Repartim. se practique su
= transa y revalidacion a los Cavalleros Diputados
a quienes se estan deviendo =

Vieron de la quenta
de la casa de vino
de Vinagre con el
Informe del Procu-
rador Sindico =
Vieron de la quenta tomada a D. Juan de Torres
por el Abate de San Juan de los Rios
de la casa de vino y Vinagre con el
Informe del Procurador Sindico =
Vieron de la quenta tomada a D. Juan de Torres
por el Abate de San Juan de los Rios
de la casa de vino y Vinagre con el
Informe del Procurador Sindico =

Se aprueban
Se acordó aprobarlas como de se ve luego
prueban las dhas Quentas y que se ponga testimonio
de con tinuacion de ellas desta aprovacion =

quentas del producto
operado por los abate
reales de Aquardien
y el informe del
procurador Sindico

Vieron y las quentas tomadas al n.º fran.
Cantazero y Moreno. Depositario del producto
operado para empiezos y obra publicas por los
Abastecedores de Aquardien y sus sucesores
ala que acompaña Informe del procurador
Sindico de esta Ciu.º para el que expresa no oponer
nada al reparo que impida. Su aprovacion y en su
virtud =

se aprobaban y

se acordó aprobarlas como de luego se
aprobaban y que se ponga testimonio de este acuerdo
de confirmacion de ellas para que con ellas se pro
ceda =

Por su Señoria D.º de Correos. Remando de
su Señoria Cavildo que firmaran dichos señores
por su Ciu.º como acostumbra n.º de que se puse me
en.º por su señoria =

Señor Moriones

Don Pedro Juan
de Alcazar
Don Lorenzo
de Alcazar y Anna

de Huolus
no 20113

Cavildo

En la Ciu.º de Puebla a trece dias de mes de Mayo
de mil setecientos sesenta y dos años se juntaron
en las Casas Capitulares de esta para celebrar
Cavildo a saver los señores =
D.º Francisco Moriones Licenciado Abogado de la R.º con
señor Correo y Justicia mayor en ella por su señoria =



Mexico Mexicano.

SELLOS VARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

D.ⁿ Juan de Torres y Zubizarreta = D.ⁿ Juan Gerónimo Martínez
D.ⁿ Fernando de Coca Cantarero = D.ⁿ Juan Nicolás de Almagro
D.ⁿ Salvador de Roxas y Godoy = D.ⁿ Juan Camacho Roxas
D.ⁿ Juan Gil de Andujar Texado =

Por su ^{via} el C.^o correo se hare puente carta
Cruzada en } Ocupa por el C.^o Intendente de esta prov.^a Sufra en
rendente sobre aben }
quedado admitidos }
los quintados de }
requison de los = }
Cordova a primero del corriente mes y año por la que
participa a ver quedado admitidos los Quintados de
esta Cui.^d a la requison de los dichos expresion de sus
nombres y motivos de su exclusion pero por la Relaz.
habe el C.^o D.ⁿ Juan Gil Texado y comisionado de
esta Cui.^d para la entrega de los Quintados se lle-
gado a entender que los dos que se dicen Excluidos son
Manuel Silberre hijo de Manuel, y Antonio de
Cuantas, y Enrubieta =

Se acordó que en atención a que no consta a la Cui.^d
los Justos motivos que han podido causar la exclusion
de los dos Muor desechados ni a ver por quien lo
fueron deseando taci.^d Caminar con arreglo a la
dñ librada por su Cui.^d para la presente quinto
y en uniuon a un mismo de que el segundo se
se celebre con asistencia y aprobacion del cavall
ro oficial Comisionado por dho C.^o Intendente
para el expresado efecto se represente a su

Señoría Señoría haviendo presente los motivos de esta es-
deuion para q^e en su vista pueda facerse tomar la pro-
videncia que le sea mas combeniente y util a ee
cumplimiento del Real Servicio Cuya Represen-
tacion se traiga por el Sr. Diputado de Cortes =

Correa de D. Diego
decaio y miera se
que se vendan a
cada decaio x =

Haviendo tambien presente Carta esciuita a es-
talu. por D. Diego decaio y elviera adm. gral de
tercia Real de este Reyno en que previene se
benda puntualmente la Zebada de esta Diocesis
Correa por diente a cada año pasado de mil setecientos
setenta y uno a los precios corrientes y de la misma
estimacion que se pueda conseguir y azeptando de
aquel que tenga orade Y qual cantidad Remitiendo
se su importe luego que se pnerga y testimonio que
Justifique a lo que en que se enaxene y en que
tiempo dando aviso al Recibo de esta Carta y en
su vista =

se vendan a
cada decaio de
se. del. n.

Se acordo comparecer dos correedores y ha-
biendo comparecido Antonio Carratejo y Juan
Collantes Correedores de Mercaderias y Granos
loron en ella y Reuindoles Juram. to solenne
mente por la Señoría dho Sr. Correo. y pregunta-
dos que precio e Cique al presente tiene cada fa-
negada Zebada de buena Calidad Dixeron
serlo Obedone R. del. n. y por su suia. Visto se mando
do vender la dha Zebada a precio de se. del. n. de
x. Se le tragara a span. Montoro Deponi:



El Rey de Castilla.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

taño de esta tenia que al maior brevedad expusie
la renta de esta Zebada dando Cuenta de lo que ba
ya ocurriendo y que se responda por el d. Dipu-
tado de cortes de este D. Diego de castro del reyno de
esta Corta =

quenta de labranza }
de Jabon - - } Vizequenta tomada a D. Fran.º cantare
roy Moreno fiscal adm.º del Abato de Jabon del tri-
po de un año cumplido el dia fin de Dic.º del año pa-
sado de mil setecientos setenta y uno y en su villa
Parem al Procurador }
del Sindico = } se acordó quedha quenta parem al procurador sin
dico de esta Ciu. para que con dictamen del Abogado
de ella e pongalo que tengan que y traigan =

quenta de labranza }
de Aceite = } Vizequenta tomada a D. Fran.º Can-
tore y Moreno fiscal adm.º del Abato de Aceite
de esta Ciu. del tiempo de un año cumplido el dia
fin de Diciembre de pasado de setenta y uno y
su villa =

Parem al Procurador }
del Sindico = } se acordó parem al procurador sin
dico de esta Ciudad para que con dictamen
del abogado de ella e ponga lo que tenga
que y traigan =

Y por la señoria de D.º con el señor se
quando para en este Cavildo el que

firmaron dho señores por cii como acordaron
brian de questo presentes en. Damos fe =

Sa Moriones Dⁿ Juan de Torres y Velasco
Dⁿ Jeronimo Martin
Dⁿ d'Arce y Luna

Dⁿ Juan Gil
Dⁿ Don de Sarff

Joseph de Arce y Luna

do Nicolai
Cerezo

En la Ciudad de Burgos, a Doze Dias del mes de Mayo
de mill setecientos y dos años se juntaron en la
Calle Capitulada de ella para Celebrar Cabildo
asaber los s =

Dⁿ Juan Moriones y Marco abogado de los R^{os} concejos de
residencia y justicia mayor en ella por su Mag =

Dⁿ Juan Gerónimo Martínez de Magro = Dⁿ Juan Lorenzo =

Dⁿ Juan de Aloba = Dⁿ fern^{do} de Coca Cantaxero =

Dⁿ Juan de Cuellar = Dⁿ Juan Nuolai de Amagro =

Dⁿ Salvador de los Argudoz = Dⁿ Ant^o de Casas y Lara =

Dⁿ Juan Camacho de los Rios = Dⁿ Juan Gil de Andujar =

Dⁿ Juan de Reina = Dⁿ Pedro Juan Conales =

Dⁿ Bⁿme Juan Cantaxero jurados =

En la Ciudad de Burgos a Diez del corriente mes y año dandonos
carta de su p^{re}sentacion en
Jaen a Diez del corriente mes y año dandonos



111031 maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Ma Cuy, hallare nombrado papez para enuend
en la residencia que se adeuota max y suminiitros
Justicia y en Subita =

loscaos. Diputados }
nombrados p. la }
Residencia leantian }
quenta del abasto }
de areite con infor }
me del procurador }
sindico =

Se acordó que los S.^{es} Comisarios nombrado pa
sucesivamente se asistiran como el presente =

Buene quenta tomada a D.^h Juan, Canca
fel administrador del abasto de areite con y n
me del procurador Sindico con Ditzamende
abogado Cui aquenta los por lo correspondie
aconano quedio principio el dia primero de he
del año pasado de mill. Setec. Sesenta y uno y
Subita =

Se aprueban =
Se acordó aprobar las Comodude de suyo de a
eban en bista de no exponerse y para alguno q
Lupisa su aprobacion y suponga atestamento
este acuerdo a continuacion de dha quenta y
forme Paraque Consta =

quenta del abasto }
del Tabon con in }
forme del Procura }
dor Sindico = }
Buene las quentas del abasto de Jabon
tomada a D.^h Juan, Canca reno y Morente
fel administrador del abasto de un año quedio
principio en primero de henero y finalio el
mo de Diz, el pasado de mill. Setec. Sesenta y
Con y nforme del procurador Sindico con d
men del abogado en el que expone no ofrec

sele reparo queingida suaprobacion y en subita
 seapueban. Seacordo aprobarlas como desde luego seapru
 eban y que se ponga testimonio de esta que ido
 a continuacion de dho Informe

auto del Lic. Juan
 Juan Canales Tenorio
 Capitulo. Comisario
 Tercer Apostolico sub
 delegado de tribu
 nales de Santa Cruz
 zada sobre nombr
 mto de hemientes
 de oraxia de dho
 tribunal en tabon
 de D. Pedro Garcia de
 Pareda =

Biose unaviso publicado por el Sr. Lic. D. Juan Ca
 nales Bencaza comisario Juez Apostolico subdele
 gado de dho tribunal de las antas eruida desta Ciu
 probido en ocho de dho corriente mes y año en el q
 se prohibe se hagay en esta Ciu para que
 se conite en que se pueba el nombram, de dho hemientes
 de notario de dho tribunal hecho por D. Bar
 in supropreario en bixta de las facultades
 que se le conceden por su titulo en D. Pedro Garcia
 de Pareda vez desta Ciu con lo demas que contiene
 dha prohibencia y en subitid =

seleguarden a el referido D. Pedro
 idos las excepciones
 de inmunidades que
 se corresponden

Seacordo seleguarden a el referido D. Pedro
 idos las excepciones enmunidades que le conu
 onde y que se le debuelban los autos que a dho
 bido con testimonio de esta que ido para que vire
 de dho como te conbenga =

Y por sus, el Sr. Corregidor, se mandó cesar en e necabil
 do el que se maxan La Ciu, como a costunbrande
 que los presentes en, damos fee =

Sdo. Noxiones
 Juan Pita
 Juan de la Cruz
 D. Joseph de la Cruz
 D. Exonymo
 D. Azagay Luna
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz



goteate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

En la Ciudad de Brus a Diez y Nueve dias del mes de
Marzo de mill Setecientos y dos años. Reunida
non en la casa de Capitulares de ella para celebrar a
bildo en fuerza de cedula de Comendador de despachada
en el dia de ayer =

D. Juan de ^{co} Moriones y Marco abogado de los Reales
señores Consejo, y Justicia mayor en ella. Por su mag.
D. Ana Joseph de Lara = D. Alonso Marrabal Abogado
D. Juan, Corralbo Lulido = D. Juan Geronimo Martinez
D. Goncalo Man, Leon = D. Juan, Loizuna =
D. Pedro Juan de Alzoba = D. Felipe Mar Corralbo
D. Ferrn, de Coca Concejales = D. Juan de Cuellar =
D. Juan Aniceto de Almagro = D. Salvador de Rojas =
D. Ana, de Castro y Lara = D. Juan Camacho Rojas
Repidores = D. Juan Gil de Andujar = D. D. Juan, de Reina
D. Pedro Juan Canales = D. Bartolomeo, Canales
Jurados =

Real Despachado en esta Ciudad de Brus a Diez y Nueve dias del mes de
Marzo de mill Setecientos y dos años. Reunida
non en la casa de Capitulares de ella para celebrar a
bildo en fuerza de cedula de Comendador de despachada
en el dia de ayer =

de D. Joseph Ana, de yurza Secretario del Rey
nro S^o por qual se le comete al S^o D^o Juan
Morosio Abogado de los Reinos, y de lo
de la residencia del S^o D^o Juan Morosio y Mor
is por parte de Juan de Palencuela en, D^o Juan,
asumida la real jurisdicción por el Rey y de ella
contingyeron que de dho. D^o D^o Juan Constante
y de lo acordado lo que abiendo se dio a lotura
por el dho. Rey se obedecia con el respeto y acata
miento debido y guardando se guardase cumplida,
y executada como Lox Su Mag^o, y dho. S^o S^o manda
y que se copie a confirmacion de este Cabildo =
Se acordó se diese al dho. S^o D^o Juan Morosio
la posesion de la jurisdicción que se comete
y que se le entregase la vara de jurisdicción como
se ordena por dho. Decreto haciendo el jurame
nto acostumbrado y en su execucion la
dieron de las casas capitulares los S^o D^o Juan
de Cuellar Bacan D^o Juan Anotalde Almagro
Despoues y D^o D^o Juan, y se firmó para
benir acompañando al dho. S^o D^o Juan, y abiendo
hecho el juramento acostumbrado y en su execucion
tambien, e hizo el juramento de obrar conforme
alas Leyes de estos Reinos y a dho. jurisdicción
en forma acostumbrada y despues por su
orden al S^o D^o Juan Morosio se le dio la vara
y abiendo la tomado por el S^o D^o Juan Geroni
mo Despoues de uno por un y en nombre de esta

Se acordó D. D. Juan
posesion de la Juris.
ción =



Yo el Rey

SELLOS VARIOS VEINTE
MAYAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

Cu Bivoo quinquagesimo seiscientos daba dha
possessione felicitandole en su nuevo empleo con
guardandole del mismo tiempo questa Ciu obraria
en quanto estubiese de un parate enoseguia a
dho S. J. Fran^{co} Moscoso y se praba de su retri-
buo y naturalu prenda auidaria reciprocamente
para quanto fuisse de el servicio de
Anbar Maguades y Bien Comundada
publica y sus dha S. J. Fran^{co} Moscoso a
tendiendo a la expresion hecha ofreciolo mismo

Comparencia de
fran^{co} Montoro no
no poder vender la
cebada de tercias x.
a el precio que le
dio =

Comparacio fran^{co} Montoro depositario de
tercias de dha Ciu, que
aunque a hecho Baria diligencia sobre la
venta de la cebada de dhas tercias de dha
no la puede executar a el precio de los doce 80
que se la mando Cui noticia daba a esta Ciu
pala que le mande lo que deba executar y en
subita se mandaron comparecer dos corredo-
res que lo fueron Man, de los Reyes y Pedro
Jerez de quien dho S. J. Quer de residencia el
cibio juramento que los referidos hicieron
por Dios Lavna Cruz en forma de verdad
siendo preguntados que precio es el que
a el p^{te} tiene cada fanega de cebada dio =

que cada pareja de cebada suabendiendo
a precio de once y en subita =

Execiva por el
Diputados de los
del administrador
General =

Se acordó que respecto a que se informó el cita
do depositario a baxo lo bendido quarenta y
de dha Cebada. El precio de los Dou y que por

el no podria continuar se escriba la obediencia
que ocurre por el Diputado de los de los
administrador. se acordó de las y se acordó de las

de lo acordado para que en su interese y en
su utilidad lo que deba practicarse en esta asun
to a fin de que se baxo el menor perjuicio a

su Mage y que se acuerde a su utilidad, pueda conser
var en su prohibicion para que se le da
rapuntual quenta de la respuesta =

Por su S. a. the S. a. Corresponder se man
do a su axerencia de lo encia lo que firma
nan the S. a. y para que como lo tenen baxo de

de lo que se acuerde en dha materia =

Juan Fran. Moscoso S. de Juan Moscoso

Antonio Xavier de Cruz Ferrer
D. Juan de Dios de los Rios
del Valle

Juan Gil
Juan de los Rios

Joseph de la Vega
Juan de los Rios
de los Rios



Uelitis mactare.

SELLO & VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Copia de R. de Spa. de Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla
cho de Reiser de Leon de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalem
cia de Navarra de Granada de Toledo de Valen
cia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña
de Cordova de Coruega de Murcia de Jaen S. de
Vizcaya y de Extremadura. Yo el Sr. D. Juan
Moncayo Abogado de los R. Consejos salud y gra
cia saved que no aviendo sido suficientes aya
ora las repetidas providencias que se han dado di
rindas a remediar los perniciosos abusos que
experimentaba. e publico para tomar en las
Residencias de los Corregidores y Justicias de Reyno
con la puzera que se requeria y lo que es mas
aun lo advertidamente prevenido en las leyes
establecidas a el fin de no ambarado a contenta
raan de Raiz los graves perjuicios que siem
po a manifestado por estos motivos y mirando
aque de una Ven. que se dem Comendados Vito por las
delmo Consejo de las Libran Estanzia Carta
por la qual os mandamos que luego que os sea en
tregada pasis al aciu de Burxalanza y arre
glandos en las partes que os toca y prebiendo
autos proveidos por los de el nro Consejo en diez y
nuebe de septiembre y ocho de octubre de el año pa
sado de mil seecientos quarentay ocho que impo
ro y firmados de el infra escripto nro secretario.

El escrivano de camera mas antiguo y de oviedo
 de el con ella o sean entregados y Reaunido en
 vos la Jurisdiccion ordinaria de oha cu. acua Jus
 ticia y Perximiento mandamos o admita a uno
 vos en que fuerdes a tomei Peridemia al corre.
 y Alcaide maior de ella y a los demas ministros
 oficiales y personas que desutiempo la deban dar
 guardando Justicia a lo que de ellos hubiere que
 poros y querellos en conformidad de las Leyes de
 estos nros Reynos para lo qual mandamos a la per
 sona de quien emendierdes ser informado para
 mejor saber y averiguar la verdad de lo que y
 parecer antes de auto de nros mandamientos Juren
 y digan sus dichos y Depositiones a los plaros y o las
 poros que de nra parte se pudiesen; y porque
 conviene a nro Servicio que era Peridemia en lo
 secreto pare y se haga por esta vez ante Juan
 San. Valenruela Perceptor de numero de esta
 nra Corte, o mandamos a nrimismo a tomas ante
 el nro y llebei como Alguacil para que recurra
 plan nros autos y mandamientos a D. Agustin
 de Ochoa y a los demas publicos que en ella se pu
 sieren se quedaran poner ante el dho Perceptor
 como ante un escrivano de el numero de oha cu.
 Queremos que en el entretanto que os mandamos
 de en esta Peridemia tengais especial cuidado
 del cumplimiento de la pragmatica que se
 promulgo sobre la conturbacion de los caminos o bre
 bandola en lo que fuere en nra Jurisdiccion sin ex
 ceber en cosa alguna y encargando de nra nob
 rexbancia al corre de oha cu. quien por
 el mismo hecho se la comia bencion y nra Decret



gitiare m. r. a. i. c. o. i. e.

**SELLO G. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.**

ración la temeraria que hubiere. **Ha**ver de esta
río por un ficio la qual aplicamos por la nuestra
ta y Fisco y en la Residencia que ha veido de comu
Carre. le condenareis en la misma Pena haviendo
currido en ella y la ~~reputareis~~ reputareis en sus vienes y
mimo abeniquareis se se han obrado y guardado
obran y guardan las pragmaticas por las pro
gadas sobre la prohibicion de las Almas de fuego y
macion de cranes y Lutos y la promulgada contra
Tiranos en veinte y quatro de Mayo del año pasado
de mil setecientos diez y siete y ordenes por el
tambien la dada por lo de este Consejo sobre el argu
to Cruz y Para de cavallos haviendo Carro adho
re. de todo lo que en ella hubiere faltado como asimismo
mo de mandado por provision de Diez de Mayo de
mil setecientos veinte. En que esta inserto el Decreto
del Rey D. Felipe Quinto mi S. Padre que por ade
Dios tocante a lo que se debe obrar en la forma de la
bien las Alajas de plata y oro por los plateros de esta
nra Reynos y tambien si se cumple y a cumplido
lo prevenido en la Real ordenanza expedida con
Decreto de diez de septiembre de mil setecientos
cinquenta y quatro haciendo que de quenta de cada
negocio que en qualquier manera se le hubieren
merido por el nuestro Consejo en el tiempo de su
miento ~~Carro~~ Especial sobre ello y en lo que afe
cido lo a hecho enagen en los oficios de los

Camara con memorial a Justado y testimonio al
nro fiscal y en las contadurias de más Penas de Camara
ra y Justos de ^a D. Con expreñon de los Pcos y
Vienes que les hubieren embargado fianzas quedieron
y condenaciones que les hubieren hecho en capitales
Como Penurias, y hazer que escriba los recibos que
hubiere de entrega y de averariffio lo dho oficio
Relator y en caso de no averlo hecho lo aver y entregar
luego al dho Relator con suenta y Razon en un papel
pelo como de más tomando Recibo en forma p.
que como al qual mandamos que en el testimonio
quediere de esta Residencia exprese los negocios
que por dho Correo o en Alcalde mayor y thernier
rele fueren embargados con toda dilacion, y veni-
do quere a esta nuestra Corte los ponga inditar
alguna en las escrivanas de Camara donde toca-
ren para que promiga el curso de ellos con apaci-
vimiento que no lo haciendo cumpliendo así no
sepondra en mutuo y sera castigado por la omi-
sion que en ello tubiere y en quanto a los otros neg-
cios cometidos a dho Correo que no los hubiere co-
mentado o estubiere acabando en ellos haciendo
cerado en el Vto de oficio en el punto y estado en
que estubieren sin lo mas proquir o lo embargado
con Relacion puntual firmada de sus nombres y de
escrivano ante quien hubieren pasado de el estado
en que quedaron tomando P. para el Reguar-
do y siendo entregados con reparar. de cada uno
de los quenta prontamente a los de el quarto con fe
para que se ordene lo que se deba executar y acaba-
da y sentenciada la dha Residencia secreta haga
irar los procesos de las Demandas publicas que es



72 mil maravedis.

SELLO O VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

tubieren por Sentencia valer ^{no co} pu. y el numero
aquien tocaran arreglandos a los Referidos do
tos aui en quanto al termino en que ha uer e fener
dha Residencia que a uer proxima mente en el de treinta dia
perentorios sin que con motivo alguno por urgente que
y causa que ocurra se o aia el prozrogar segun a uita
mandado por punto general en auto acordado de
Diez y siete de uarso de mil setecientos cinquenta y cin
Como en la assignacion y cobranza de uos Salarios y la
de la Audiencia Permitiendo luego y uindilacion a
nuestra Corte y a poder de D.ⁿ Manuel Fernandez de
Salinas Perceptor de Penas de Camara y Autos
de Justicia la cantidad de m^o que e xistieren en
poder de el deponitario o Depositarios que hubiere
 Sido en dha ^{Real} Audiencia en el tiempo de esta Residencia
 aplicadas a nuestra Pena de camara y Autos de Justicia
 mediante esta aui Residencia por la ordenanza ultima
 mente promulgada y tambien Remitireis las porciones
 que aplicareis a estos efectos en dha Residencia que sean ex
 quibles conforme a las Leyes de estos nros Reynos siendo
 buena obligacion y la de dho Perceptor la cobranza de multas
 Condenaciones y conduccion a esta nra Corte de e m^o y
 que xidigan los autos de la Residencia con a per a u m^o
 to que se embiara persona a nra Corte que los cobre
 y conduca Cui a entrega se ha de hacer tambien en
 misma forma a el en que se entregare el testimonio
 las Condenaciones e que se a de poner en la contada

ria de los ~~Compravados~~ Efectos y en el termino preciso
de veinte y quatro dias de como llegare a esta nueva
Corte el Referido Receptor con aprehivimiento q^e
vire Justificare maior Detencion quedara Suspendido
de su Empleo por termino de dos años y no le pondra en
terno por el Repartidor sin que primero haga conitar
aver Cumplido Con esta obligacion que a dex por certi-
ficacion de el contador de penas de camara y gastos
de Justicia quedando Responsable Con un mes de
Perceptores a qualquier alcabara o extrario de estos
Caudales en la forma prevenida y mandada por
Su Mage^d en el capitulo Diez y siete de la nueva im-
nucion de penas de camara de veinte y siete de Di-
ciembre del año pasado de mil Setecientos quaren-
ta y ocho y unidos a tomar las Cuentas de
Penas de camara y gastos de ~~la~~ del Turgado
Ordinario de esta Cui. Con inclusion de lo que pexer
nerviere a penas de camara por las terneras o quan-
tas partes de las de ordenanzas de Campo Consejo y
Premios de todo el tiempo quando requirieren Perm-
tido a la contaduria g^{ral} de este Efecto de esta nra
Corte que se haxa Conitar por Certificacion de ella
no abonando de caudal de Penas de Camara canti-
dad alguna que no sea librada En virtud de Tedula
nra Real Persona Provision de los de nro Consejo
y Particular orden de su delegado g^{ral} de este Efecto
y de los gastos de ~~la~~ no admittiendo en Dava
otra Partidas que las legitimamente comberti-
das en defensa de nra Real Jurisdiccion Segun
de las Cauas de oficio sus sentencias y execucion
Comtando primero no tener vniendo algunos los Rea

VENTA
DE MIL
32323

[Handwritten mark]



Deinte marañeco.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

De que se rean las mita delo pagado por Cezade Rondas
y abexero decares por estar por hividad e xprevan
en la Real Novion de veinte y siete de Julio de mil
setecientos Diez y seis y los alcortes que an resultaren
a favor de nra Real Camara y Juro hazeir en
requer al Ch. Perceptor de esta Residencia para
que cor la cuenta original maiga y entregue
en la Contaduria gñal de perra de Camara
y Juro de ~~San Pedro de Gálvez~~ y lo más en poder de nro D. Juan
nra Fernandez de Salinas Perceptor de ambas
especes Demandas copia testimonio de la guerra
que tomareis y Recibo de los ~~Ch. Perceptor~~ que perciviere
dha Perceptor para ~~requer de el~~ Depoite
rio lo que cumpla de esta Residencia sin omi
on alguna cona percivim. to que le haremos que no
lo practicando así sera castigado y redempachado
soma auicosa de ~~recurrir~~: An mismo os man
damos tomei la guerra de Propios Respectos ha
ta fin del año de mil setecientos cinquenta y
nuebe en la forma que sea practicado hasta aque
l año de la correspondencia a tiempo Perceptor y re
cibo de expirar a los cinco de mil setecientos se
senta en adelante pero si ocurriere algun mo
do de que sea particular como en el arumpro de ma
la adm. o Imberion de caudales Recivireis la cor
respondiente Justificacion y remidireis a la con
dencia de la Intendencia testimonio de ella y

101
a la general de Reyno del cargo de D. Manuel Be-
rerra para noticia y tambien tomareis la de
Natividad y dños epositos de esta Ciu. sacandole los ca-
po que ~~reunieren~~ de ellos por mal librados o
ambertidos e nefectos a queno esen aplicados y de
todo embiazeis Exalado authorizado de nro Repre-
ta con los papeles de esta Residencia y testimonio
del cr. de ~~Apuntam.~~^{no} de los plautos de Montes q.
han hecho en ella y su Distrito en el tiempo de el dñ
do Correo. Con dñmion de en que partes y lites y de
averie executado Tomandado en la Residencia
anterior y praxion Despachada de los Reparos
hechas en ella por el nro fiscal tena de un quenta Du-
cadas que seos sacaron de multa a vos el dño Juan
y veinte adho Reparos y con ~~apercivimientos~~
que le haremos que si a nro lo hiciere y cumpliera
Volbera a nro ~~atrasen~~ los dños Cargos sustanciand
los y determinarlos sin que a nro tanto se le ponga
en turno y cobrareis de los Residenciados lo que
debiere en los dños de la villa de las fozas que
hubiere en esta Residencia y papel sellado
segun ~~Arand.~~ a Razon de Diez y seis mrs por
cada uno para el cr. de camara y Relata de
el nro Consejo o cho para cada uno; y a nro mismo
cobrareis los dños de memorial a futuro que ha de
haver en el dño Relator en conformidad de lo que es-
ta mandado por los del nro Consejo y esta nra ca-
ra ademas de la Razon de nro fiscal y el con-
tador de esta nra Penas de Camara y Juros de
Justicia a poder de la quales embiazeis Testimonio
de cada un Condicionada que aplicare des a nro y
otro Oficio en esta Residencia a nro executada como

Veinte maravedis.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Declarados y mandamos a los Jueces que en la sen-
tencia o sentencias que diereis y pronunciareis en
esta Real Audiencia por los cargos que les hicieris y
Justificares les impongais solo las Penas correspondientes
de suspension o prision de sus officios sin
incluirlas a Declararlos por buenos o malos Cuius-
modi aunque los Reclamados lo pidan y a el tiempo
de Remittir los Autos al mio Consejo Informar
meis Separada y Reservadamente por mano del mio
Fiscal lo que o oviere y o pareciere sobre su conduc-
ta segun las Noticias y averiguaciones secretas
que a este fin averse de hacer para la mejor inteli-
gencia y determinacion de la citada Real Audiencia
lo que asi era Resuelto en auto acordado de la
Real Audiencia de San Sebastian de octubre de mil setecientos
cinquenta y cinco: Que Mediante haverse
pasado que para la primera Diligencia del Termino
de Oficiales Comprehendidos o de Suplicas
de la Jurisdiccion de J. de fianzas Relacion de Comen-
tidos Copia de quentas y demas Puntos instructivos
de ella han concurrido los Jueces la mitad o mayor
Parte de este termino de la Ley sin Empezar la
moria con que Delatan su omision no solo en
perjuicio de la Causa pp. No prevenida en el auto
acordado y de ley Real sino tambien de la
tercerada Cauandoles Escrividas Cotas o mandados

mos que en el día que toméis la posesión o al segundo
 Lomas Comprendair en un auto todas las partes re-
 feridas y correspondientes ala Instrucion de la Residen-
 cia que ban encargados. Traiendose por el Receptor las
 correspondientes Donaciones En el propio día de
 modo que en el terreno Perentorio queden todos los
 autos preparatorios e instrucciones de la Residencia
 evacuados y emperada tan en materia Secura Recu-
 riendo En ella y en cada un día la Declaracion
 alo tello que se pueda. y tambien os mandamos
 con aperturamiento no Residenciar las Aldeas y Pueblos
 de setenta alavinta que se nombran. Valcaldemacion de
 be hacer unavez En cada un año En su respectivo

Distrito en pidiendo a los Pueblos terminos algunos
 de los Puntos con qualquiera de los puntos que se
 poseen a los Hateranos. Do qual ~~se~~ En la

forma que se prevenias En la misma forma de que se
 lo que mira En punto de requiros En un auto
 dado por los del nro Consejo al numero de Recepto-
 res que obrebe lo dispuesto por las Leyes R. y parti-
 culares Resoluciones tomadas En el asunto. Dada
 En Madrid a nueve de febrero de mil setecientos
 setenta y dos. Diego obispo de castilla y toledo = D. Tho-

mas Pinto y Miguel = D. Juan de la Cruz Simares =
 D. D. Pedro Martinez de los Rios = D. Pedro de cantos = tomo
 la Raron el of. fiscal Madrid 25 de febrero de 1762 =

Yo D. Joseph Antonio de Sarrá, Secretario del
 Rey nro S. y su Real Audiencia de Navarra. Jakie es
 cruz por su mandado. En la ciudad de Logroño
 de 1762. Rey. D. Juan de la Cruz Simares de chan
 alex. Mayor D. Nicolas de la Cruz



Uelute marauoto.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Con acuerdo con el Real Depacho original de que en
la Copia que contiene el que en que a
Juan Valeruela Parera quien firmara a que
su Recibo y en que conite doi lo presente, que
no firmo en Buena parte a diez y siete dia de
mes de Marzo de mil setecientos setenta y
dos años

Juan Valeruela Parera

Christin & Co

[Signature]

de Arredas
no
Cruzon

En la Ciudad de Buena, a veinte y dos dias del
mes de Marzo de mil setecientos

separaron en las casas capitulares para el
brar Cabildo en las casas capitulares de la an
ber son

Dn Juan Moron Abogado de los R. de Consejo de la Real Audiencia

Municipalidad de esta Ciudad en su Mayordomía

Dn Juan Corralbo Pulido - Dn Juan de Torres y Belandier

Dn Juan Gerónimo Martínez - Dn Gonzalo de Leon

Dn Juan Lucena - Dn Felipe Morán Corralbo

D^{no} Ferr. Cantarero = D. Salvador de Noja y Godoy
 D. Ana, de Castro y Lara = D. Juan Camacho de las Heras
 D. Juan Gil de Andueza = D. Exp. Juan, de Reina =
 D. P. de Lain Cantarero Jurado =

Ciudad de Mérida, Bionne Cantarero Jurado, esta Ciu. por el S. D^{no} Juan
 de Noja y Godoy, y descendiente de la Ciu. de Cor,
 sufra en ella aveinte del corriente mes y año
 por la que espresa estaxi debiendo quatro mil
 trescientos noventa y nueve y treinta mrs
 de este arta fin de D^{no} sin espresa de que efec
 to corresponde en via viva =

Se acordó por esta junta de Caballeros deputa
 dos de esta provincia para que se hiciere
 de la a nombre desta Ciu. en las circunstancias de
 diez conyuto que se descubriero nacidos
 aberte abonado los derechos de Mcabalar y cien
 tos de granos y semillas bendidos en la capu
 que se acordó descubrir en fuerza de franquicia
 concedida por Su Mage. D^{no} se guarde sin embargo
 de abere remitido el documento competente al
 Administrador general desta Ciu. de Cor, con
 la solitud de dho abono en la copia para que
 sea servida en los años anteriores =

Bionne Cantarero Jurado, esta Ciu. por el S. D^{no} Juan
 de Noja y Godoy, y descendiente de la de Cor,
 sufra en ella aveinte del corriente mes y año
 por la que manifiesta abere
 desechado a Man. Martínez Sibola solda
 do =

pareo de Carta alor
 Diputado
 Real Provis
 del S. Inmense
 deere de Derechas
 can. de arinen
 de robrado quin
 y Antonio de
 arad =



1790

SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

do de quinta a quien toco ser uerac en el siglo
do Sexto por declarax el diuino que es un
humbida de nex mala estructura en el pecho y que
decreto de dho S.^o yntendente de los de los
de puse en libertad y que en dho. de Montevideo
puse en y qual portar causas que suprenan
de que abra hecho puerente esta Ciu para lo
que el dho. testimonio correspondiere en
la consecuencia en carga de ex pta en la mala
bubidad y brito al mismo tiempo de testimonio
dado por D. Mar fernandez de Canete ^{no} 11, mayor
de Cabildo de dha Ciu y Cor, ^{ua} ocurrente a instancia
del referido Aud. de Montevideo en que consta la
ciudad que estehio para que se exceptuase ya
por que su matrimonio no fue en fraude de la
real orden que estaba tratado mucho antes
de no ser uado por supobreria que mantenian
a sus pensas Unahermana soltera y que se
ba enfermo del pecho y no poder trabajar en
bajos de furca y que abiendo por decreto del
S.^o yntendente peditore y nforme al comisario
esta dha. Ciu quedo espumando de abia casado
en nuebe de hereo de este año y a monestados
despues de la publicacion de la quanta esto d

mondo para que se le incluyere en su cargo que
exacióno de su cargo de padre y madre que
en quanto a enfermedad no abia su conocimiento
ta que abia ido de caxa a baxando de un caxa
reita de que le venia quedax en enfermo de este
cho por lo que solo podia trabajar en ejercicio
de poca fuerza y que de presente trabajaba
de pensador en la Corte de Absoluta a lo que
abiéndose agregado lo que y en forma de D.^o D.^o
Tomas de la Cruzada capitán de granaderos
del Rex, de la de Cor^{ua}, nombrado por el D.^o D.^o Mag^o
para el recibo de las quintas de esta provincia
por el D.^o S.^o Superintendente de la Realidad de
marzo del presente año Pedroso quien
atención a lo que se me dio por el Diputado
de esta Cruzada de la Realidad de Anad^o de Man^o
ta de soldado de quinta que remite y a su
mayor del D.^o S.^o D.^o Tomas de la Cruzada que si bien los
causados por via de regla a su vida a otros de otros
pueblo que sean conducido se pusiere en
liberado al referido. Mandamos y que se a cada
emplazo con otro abito para el real servicio
se le diese testimonio con y en forma de dicho de
cruza que hiciera presente a esta Cruzada
tendiendo tambien de que las causas que con
pretende de lo testimonio que se puso este



Escritura Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Soldado a nra nose hallan cony referendadas en la
orden y otras son falsas por que se amovieron
despues de la publicacion la dñ orden no es vna
al que se fano de Padre y Madre a unq uetu bñ
se vna nima hermanas solteras y sobrello
fue fantástica la enfermedad que supuso de
pecho resulto de la caída de la carreta y no se
trabaja en ejercicios de mucha fuerza por
queano en la temporada del agosto pasado
se entray uno sibia de caracter de mano en
la labor donde se calla de penitador que uno de
trabaja que se quiere en mayor ejercicio en
agricultura porcuia racion y esta muy a
robusto selecciona en el propio ejercicio en
esta que se supera que es vna de las cinco
causas principales que se piden para el sex
fuera de que hallandose en la temporada
si se fueran para penitador este ejercicio no
dierna tolerarlo sibi enre algun afección
de pecho =

Se escriba p. el Sr.
Diputado de Cortes
al Sr. Innoçente

Se acordó que por el Sr. Diputado de Cortes
nombre desta Ciu, se agan p. ueritas
estas razones ofreciendo remitir remitir

511
ficacion de la robustez y aptitud del dho. An
de Manua =

2^a que al mismo tiempo se ha representado en esta
causa que el Sr. Martin de Soto incluyó para
la quinta de consentim^{to} y aprobacion del oficio
al comisionado que precedio a esta certificacion
de sanidad y no exiende de este modo alguno para
el Sr. Serbio la estructura que se dio lo que
se acredita con la experiencia estar averitualmente
trabando de arribo de los abastos de vino y
binagre desta Ciudad donde carga 2^a de carga
las cargas de otras especies que conducen a esta
Ciudad de que tambien se ofreciera a justificacion
de lo expresado en caso necesario

ulo de obracaz } No se vanbiene en este Capitulo de la misma
causa en la con de que no pudiendose deliberar
quien deba pagar los quinientos y noventa
y quatro, de la darrera del oficial 2^a solda
dos que asintieron a partir a el segundo su
teo por no constar de los autos formado por
dho. oficial. En el primero estaba hecho no con
un reglo al Sr. hordena. Se hace yndispensa
ble lo remita a esta Ciudad para enbiro de lo
averuado de determinar quien deba satisfi
erlo por que la otra se retira a biro y es
preciso satisfi ex su importancia en esta
Buena =



de la moneda maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Acuerdo que la dha carta que arriba dho S.^o
puedo de Cortes manifeste no hallareta
Complicidad alguna en el primero Surtico para
la remision de la dha carta que se lepidon y que abun
dando nos lo delattores por no aber probados
delaciones como las propusieron estos debenes
responsables a sus bienes maior mente que
do en el primero Surtico a los padres y mochos
que concurriron a sacar la suertte con repe
cion de las propusio por esta Ciu. Dessen ha
alguno amaxables que tubieren noticia
y ayndavlos en la suertte. No que respond
ron no tener noticia alguna ni que manifi
mo que fusen abil por lo que calificamos
malicia de estos delattores. Sin embargo de lo
declarar. ~~de~~ ~~esta~~ ~~si~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~qu~~ ~~n~~ ~~ie~~ ~~n~~ ~~t~~ ~~o~~ ~~s~~ ~~no~~
teny quatro y que este hecho en caso de
no se fusen justificarlo.

En virtud de lo acordado que a dha carta
acompañe testimonio de este acuerdo
En la Ciudad de Lima a dho día
mandado dar en el Cabildo de la
firmar en la Ciudad de Lima

Unbrandede quelo presentee en damoisge

D. Juan de Torres y Velasco
D. Juan de Torres y Velasco
D. Juan de Torres y Velasco

Joseph de la Cruz Ferrer, Suo
Cres 11 9

En la Ciu. de Burzabana a veinte y quatro
Dias del mes de Mayo de mil setecientos y
dos años se juntaron en la Casa Capitular
de ella a saber =

D. Lic. D. Juan de Dios Abogado de los R. Consejo
Jefe de Peridencia en quien se halla Real Audiencia
Dada la R. Jurisdiccion ordinaria =
D. Juan Torralbo Jefe = D. Juan Gerommo Martin =
D. Gonzalo Manuel de Leon = D. Juan de Cuellar Baran
Peridores =

En nombre del Dominio... Carta encripta desta Ciu
de Burzabana por D. Sebastian Diaz de casa por Indispo
sicion de D. Diego de Cano y Chien fice Rom.
de Texias R. Suo. En conformidad de veinte
y dos de Mayo de ochocientos y uno por la que se
noten. Reparo en que se resuelve la venta de
Zabada segun la orden que se dio. Dada en
veinte y ocho de Febrero por la que se manda
venido se despachare a los precios corrientes y
demas Circunstancias que se pudieran conseguir



Este es el original



**SELLO G. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

Tras de lo que el C. de los Oidores como se le representava
por la carta Remitida por el Sr. Diputado de Co
de Alalporia. Reprorale que el dho. era q
nave alo Espueto en su anterior lo que lo p
niera Reformar en su forma de lo andato sup
rion en via atencion Reperia remandare m
Dienga el Depositario en la venta de dha Zebada
En su rita =

Sebenda f. a. de rebas Se acordó se haga Saver a Fran. de Mon
ca de la R. tenencia de Depositario de granos de dha R. tenencia en el
precio de 112. 0/2 =
de la venta de Zebada que nita al p. x. d.
de Oñe R. de vellon y con duida que sea tal
ta de dha Zebada de quenta desta Ciu. para q
se mande lo que deba en su rita =

Y por tanto se mandó a los señores Cerax en su re
vildo el que firmaran dha Señora por Ciu. de
mo acostumbran de que lo p. en dha Señora
D. Juan. Morcuro
D. Juan. Morales Pulido

Juan, Genonimo Plaza

D. Argera y Luna

Joseph, de Argera

*fecho en Sevilla
a 11 de Mayo de 1762*

Mante maravedis.

SELO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Ocurriendo, y se le responde p^a el^o Diputado
de Cortes, al dho D^o Diego de Cas, del Reib^o
de dha Carta, previniendole al Depositario
de dhas tercias, Remita luego luego el product
de la Levada, con el correspondiente testimonio

Requerir a que al dho precio, e p^o rios =
almoneda de abas. y hauiendo comparecido Don Gonzalo Manuel
de Leon deo^o y uno de los Diputados de Guera
hizo presente ser el tiempo oportuno para sac
del Almoneda de abas el Abasto de Carne
para que no se experimente falta end, e
cuya Vista =

Se acordó de saque al Almoneda y p^o rios
dho abasto p^a el tiempo regular, despachando
de quitonias con rios a los lugares de Xicun
para si alguna persona quisiere hacer portar
Con lo qual se ordena este Cau y lo firmaron
p^a Ciu. Como acostumbra =

[Signature]
Don Juan de Albornoz

Don Pedro Juan
de Albornoz

[Signature]
Joseph de Albornoz

Cabildo
En la Ciu, el P^o de acino Diez del mes de Abril
mill setecientos y dos años en fuerza de cada

D. Felipe Man Caralbo = D. fern, de Coca Cantareno
 D. Juan, Nucleo de Almagro = D. Salvador de espas y Godoy
 D. Juan Camacho Rosales = D. Juan, de Reina =
 D. Pedro Juan Canales Juddos =

... sobre que reserom...
 ... que contie...
 ... Bionne Carta del S. y nuciderate Jeneral de
 ... Cor, Suha en Cor, de de ides abril, Comiende en
 ... fuez de Residencia en est
 ... dia y abietta por no delos presentes en, de q
 ... damos, fe en que Sepubiere Seproveda a lo ren
 ... placo que se fice en ella y abex de estamp con los
 ... para el dia quinta de estom... queia y pasado
 ... ex que igualmente se cumira testimonio de esta
 ... Cu tiene o no alguna guerra contra D. Tomas
 ... dela Serjada Capitan de Granderos, del Resim
 ... de ynfanteria de Cor, nombrado por su Mag
 ... para supercepiron dela Jente de quinta en esta
 ... Ciudad =

... Se acordado que se puzo a que los fundamentos q
 ... Sepunior a dho S. y nuciderate en esta de esta un
 ... Suha de veinte y siete de Marzo pasado
 ... no lo tiene por bastantes que acaso puede probarse
 ... lo referido de algun establo de esta Jente se le supitan
 ... en otro para que se digne de restox con firme
 ... a ello, y quando se gano a que se fice el un
 ... plaro con lo yncerto que se piden con se ote
 ... aion con amite nra y con ventura, de D. Juan
 ... Dio y Banez Curacaica a nombre de esta Ciudad



Señor marqués

SE LO GUARDO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESE
TA Y DOS.

Sindemora pimeel, Diputado de lous y edrino
poruego porpropio conpanie dente como para
seguridad Imperficio de que Sedengap resiente
qupnaoaberabido cabildo por la ocasion de reman
Santay parquo pasadas noie abierito la carta de
queraca este acuerdo =

Carta del Sr. Inven
dente sobre prome
gacion de los cuen
Cobeno =

Biose carta impresa del Sr. yndendent
general de Co^{ua} Suha en ella Suha de id de
Corriente en que se supria abo prorogado
Mag el termino concedido a los comerciantes
para la salida de los generos de y ng alateru
hastafin de Maio que bendra de un año y en
broad =

Se acordo obedecerla y suplicar asus, el Sr.
100, tamandepublicar por ante el Sr. de Ma
balas a quien se ennegre por pender amac
suprimiriba horden y respitor de dho genero
genesta Consequencia asii semando por u d,

Biose Carta de dho Sr. yntendentte Suha
truce de Abul Corriente y tambien orayn res
del mismo Suha de Diez de defendo mes de
Abul en que se incture la horden de ma Billo

iahita tambieno jornal de hombres solteros que en
 esta Ciudad se hallaren de la edad de diez y ocho años
 hasta la de quarenta y no debe y que separadamente
 sean noten los mocos que hubiere de diez y siete hasta
 diez y ocho y que lo que sobiere desde diez y ocho has-
 ta quarenta se distribuiran en clases, de nobles, de los
 que tocaren suero de cruzada, y quinicion de otras vo-
 tios lo que sean hijos unicos de biudas y demas
 que se prebiere en ella y en su virtud =

quando se cumpla
 Na =

se acordó obedecerla y que se guarde y cumpla
 segun y como se prebiere en su contenido y para que
 asi se ejecuten se nombra por caballeros dipu-
 dos a los señores D. Juan de Torres D. Pedro Juan de
 Alaba D. Pedro Juan Conales Jurado de
 la D. N. de la Real de principio de de el dia de mañana
 na diez y siete del mes que para que con la ma-
 yor brevedad se pida lo que por quanto para el
 dia quince de mayo proximo se a de remitir el
 testimonio adho. S. Superintendente y en el as-
 so que para el cumplimiento de los nobles y demas
 a la necesidad de algunos documentos declarati-
 vo abriendo se se manifestaran =

aca D.ª feliz es
 a sobre averle
 su mag.ª la gra
 darle titulo de
 Na =

Buene Carta de D.ª feliz espinosa de los Mon-
 tesa. J.º J.º de Madrid de San de abril Corriente
 en que participa a Beve Dignado su Mag.ª con
 a de el titulo de Castilla con la denominacion
 de Marques de Montecorbán =



Quinto maravedis.

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Se escriba por el Sr. *Se acordó que se mande de su atención se le
Diputado de Cortes* } *da a su Carta de no raba buena por el Sr. Diputado*
de Cortes

de Cortes =

Se no poder hacer *Habiendo hecho presente el contador de
de Cortes a la liquidación de su Serle y imposible liquidar el sobrante
de esta mandado =* *proprio y adbitria acarta de no haber benido*

*reglamento de salarios y demas gastos con que
utan grabados y que a on que en el antiguo
se reconocen algunos gastos. Si por anuales no
de liquidar lo extra ordinario en cui y no*

Se escriba carta *Se acordó que con el mismo propio se escriba
el Sr. Diputado de* *al Sr. Intend. n.º* *que se denase por el Sr. Diputado*

*corres manifestando los y con benientes
anulado para y impedir su ltra liquidación
y que con precion retarda premisa de el
questa Cu, debe del reparar, de Sango*

*que se le hizo en la de Cor, suplicando si al
dho Sr. algun adbitrio que pulte el cumplimiento
esta obligacion con la brevedad que se desiere
lo mismo para ponerlo en serbania =*

Y por sus, el Sr. Correo, mandando cesar en



Defute m s r e u e b l o .



SELLO QVARTO, VINTIS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

adho S.^o D.^o Bar, para que responda a los
cargos verbales menas y sinuarias fuere
hade a D. Alfonso Melado Moreno procu-
rador de esta Ciu para que solicite en justicia
su liberacion y que para que no se retrase lo con-
dado se le haga saber y inmediatamente
al S.^o Diputado de Cortes y comisionado para
que lo escriba y que se depare a los S.^{os} de la di-
putacion de rentas de propios que en caso de
poder librar lo hagan de la cantidad de cien
r.^{os} v. a favor del dho S.^o D.^o Bar, para lo qual
es con la obligacion de dar esta cuenta y en-
tendido lo S.^o Diputado de quinta lo bus-
quen a credito =

Biose carta de dho S.^o yntendente suya
de veinte del mismo habida con proprio enq
uacha para que en el dia de hoy esten los ren-
placos de que se ha mencionado en la Ciu de los
y en su virtud =

Se acordó que llevándose a dho efecto
de acuerdo antecedente se responda adho

1.^a yntendente por el S.^o Diputado de corte
con el mismo proprio a quien se le pague su
trabajo =

Y por su dño na del S.^o Correo, Semando ciliar
en este Cabildo el que se firmara en el S.^o Cor
correntes como asi tambien de que los pres

sentis 11. damos fee =

D.^o Juan Moscoso D.^o Juan de Torres
y Velasco D.^o Alonso Juan
del Valle

D.^o Pedro Juan
de Alcobaga

D.^o xp.^o Juan
de Reina

Joseph de Arcegan. D.^o fern.^o de Nicolas
Cerezo 11.

En la Ciudad de Buz, a veintey quatro dias
del mes de Abril de mill setecientos y dos
años, se juntaron en las casas Capitulares de

ella para celebrar Cabildo a saber los señ.
D.^o xp.^o Juan Moscoso Abogado de los R.^{os} Consejo, Correo
y nuncio en ella por su Mag.^o

D.^o Alonso Juan de Aza = D.^o Juan Gerónimo Martínez

D.^o Alonso Man, del Valle Abogado = D.^o xp.^o Juan, de Reina

D.^o Salvador de Rojas y Godoy D.^o Juan Camacho de Rojas

Residuos = D.^o Juan Gil de Andujar D.^o xp.^o Juan, de Reina

D.^o Ben.^o Cantareno Cepas jurado entro el S.^o D.^o fern.^o



Diez y siete maravedis.

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

de Coca Cantaxero ^o D^o Juan ^o Ponce

Pedimento de los }
 Dueños de libranes }
 remitido a este }
 Ayuntamiento. }
 de 28. Corrección }

B. Este pedimento remitido a este Ayuntamiento,
 por sus ^o el S^o Correo, en que por diversos
 no de obreros se deduce la que era de la
 custodia de ellos por lo guarda, que debían
 solicitando su reforma y el remedio que
 imperejudicial, danos en el pedimento
 se requirio con los despachos al fin de esta
 dia expedidos manifestando el S^o Correo,
 al mismo tiempo que de estos de que se
 esta Cui de la extensión de los males para
 verlo a combocado a los ^o D^o Juan An
 treverez D^o Juan Ben^o de Leon y D^o Juan D^o Man
 Melero de Rojas presbitero. Na D^o Ben^o de
 doña y Noble Obispo Capellan D^o Pedro Mathes
 de Almagro y Cardenas D^o Pedro de Torres Belas
 ro y Aloba D^o Joseph de Coca D^o Marcos de
 ro y Aloba, y D^o Juan Joaquin de Leon
 de Leon y Rojas todos hacendados y personas
 de Distinguidas Calidades y caraxes que
 manan escrivida mente sabida en
 tud y que esta Cui, solo desea lo que

Servicio de Anbas Magistades y del publico
con este termino de los años =

Acordo dar las gracias adho ^a V. Correo por
el celo que manifiesta para el acierto y quepudi
endo ynfluir para Subogea y concurso de thos
^{er} para que con la solidez de su dicitamene
y seguiremas y mas esta Ciu de nuevo concur
ran y en esta Consecuencia y precedida las
urbanidades que son respectivas a la calidad
de y dicitaciones de thos ^{er} entraron en esta
Sala Capitular Dando le los asientos de que
son acredores por ellas: los que hecho cargo no
comoparte, y los otros como que les constan los
danos y confirmaron la certeza de los hechos que
se refieren en el citado pedimento, y ndibduando
otros verbalmente de que estan y nutridos
no solo por sus inspecciones oculares, sino tambien
bien por la notoriedad capitulandose la de idia
y abandono en la custodia de thos olibares y sien
bra demuchos echos y de las pocas denunias
conquistas, siendo lo mas sensible que de que
es de que se causan tienen los dueños el grava
men lastimoso de la contribucion para el pa
go de thos guardas que solo son para su pro
pio y nutrenes y que supuesto tan perjudicia
les ancedentes que cesen por equidad y ju
sticia, que operando esta Ciu con la que a coitur
bra dice el medio que los presenber pero que



Uelate maracois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

en nombre, se ponga por guarda de los libranos y partes y sembrados en elos obispos aspan, y gnacio de Blanca con caballo y sueldo diario de doscientos ducados anuales y otros dos guardas de Apré uno para el pago de los obispos de el monte de otro para los demas pagos gocando cada uno el salario de cien ducados anuales y estan de base del mando de el dho aspan y gnacio de blanca abiendo de ser este por el no referidos responsable segun derecho y aprobando se por quien se deba entendido para que y que resulte de lo propuesto el beneficio de reparacione cinco renta ducados menos en cada uno a los dueños de obispos para el pago de los salarios de otros que

Nombre de las personas se conforman con el propuesto aspan y gnacio de blanca y en virtud de la facultad que la Ciu. tiene segun la real prohibicion de aprobacion de las ordenanzas son ombres por el con la obligacion de que a decelax todos los obispos de el termino ynvestigando si los guardas de elos cumplen como deben con la obligacion de su encargo, en via obligacion respecta

Nombre de las personas
 Guarda de obispos de Blanca y en virtud de la facultad que la
 re de acavalla Ciu. tiene segun la real prohibicion de aprobacion
 en fran. Zona
 cio de blanca

Al dho Fran^{co} ygnacio de Blanca se incluíe y con
prehende la decelax todos los olivares contig
nidos en la dehesa de potros y Beriel guar
da que asiste en ellos cula como debe por la con
servacion y aumento del ramaje y fruto de
los olivos: y que adhiriendo algun descuido en
los usos dho o en los partes de dho olivares para
abrir de ella a us^a, el S^o Correo, para que se le
ponga el remedio con beniente y que quan
do se proponga el dho Fran^{co} ygnacio todos guar
das que aderecer luego luego los oviere ante
esta Ciu^d de Caballeros. Dignados de olivares
asistidos de us^a, el S^o Correo, para su nomi
nacion y aprobacion Baxo de los Salarios y
respetivamente han especificados; y por
dho S^o Correo, Bista supropuesta de los dan
dados de olivares arriba referido Lacuer
do desta Ciu^d conformandose con ella y no
minando al dho Fran^{co} ygnacio Donlacavilla
del beneficio pu^o, que asiste de ello damorito
Dicho debia aprobar y aprobo foreferida
Consulta y acuerdo mandando se lea en ga
por el guarda de caballo y se lea a saber
para que lo acop^{te}, y que se proponga los expre
sados de guardar de aqui para que en ubi
ta siendo de la satisfacion Conducente
de la haga por esta Ciu^d, el nombre ramiento



Acto de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS

Por sumaria su aprobacion y que se le de
testimonio adho, acendado Monesmitaren
de supeditamento y este acuerdo =

Por su S.^o el S.^o conesso Fernando de Ibarra
cabildo el que se mandaron dho, por Ciu como
acostumbrian de que el, ^{re no} ill. doyle =

D. Juan Moscoso de Lara y Terrillos del Valle

D. Juan Geronymo Mañera de Arce y Arce

D. Juan Gil de Andresar

D. fern. Nuñez Cerzo

En la Ciu. de Burgo, a veinte y siete dias del mes
de Abril de mill setecientos y dos años en fuer
ca de edicta conbocatoria despachada a no die
se puntaron en la casa capitular de ella a saber
los su =

D. Juan Moscoso abogado del dho conessi, Correo, y justicia
maior en ella por su Mag =

D. Juan Geronymo Mañera de Arce = D. Alonso Man Abogado

D. Juan, Locuna = D. Ana de Castro y Lara =



Ténte maravedis.



SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y DOS.

del aiuntamiento, de la Ciudad de Cuzco, y quinto mismo
Sede por testimonio que Seremita adho S^{ta} Inten
dente =

Biose auto del S^{to} S^{do} D^o Juan Canales juez
comiario de la sancta ciudad en que manda se le
tenga por ministro y depositario de cruzada y que
para el goce de sus prehemerencias se le haga a
ber esta Ciu en su virtud =

Se acordó que no contentando justificación el
dho D^o Juan Tabares haga con taxa dentro de ve
gundo dia la qualidad de en que funda su inten
cion ante Su S^{ta} el S^{to} Consejo, Caballeros, Dipu
tados del alit^{to} General para que dentro de
bidencia que se tengan por Conbeniente =

Biose expedimento dado por D^o Ana, de esta
da en que se pida que mediante los y rraumentos
que se produce en el alit^{to} General que se esta p^{ro}
curando se incluyan en la case de hijos dalgo a su
hijos D^o Jeronimo y D^o Juan en su virtud =

Se acordó que el abogado de esta Ciu Informe que
en estado presente Dixo que prescribiéndose el
auto acordado, no se pueda poner en el estado de hijos dalgo
a ninguno que no justifique su posesion de si Padre
Zobuelo precediendo la amission de los autos a los
Alcalde de hijos dalgo a la respectiva chancilleria de
el distrito que ademas se alla prohibion Circular para



Meine marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

^{arabes los ses =}
D. Juan^{co} Morcillo Abogado de Cortes, Consejo^o de Indias^o En
Lexino de la por su Mag^o =

D. Juan^{co} de Laruna = D. Felipe Man^o Corralbo =

D. Juan^{co} de Almagro = D. Ant^o de Castro y Lara =

D. Juan Camacho Rojas = D. Salvador de Rojas y Godoy

D. Juan Gil de Andurak = D. ^{co} Juan de Reina =

D. Bart^o Lain Cantareno Jurados =

Breve Carta de D. Juan Barqueran
Jefe mayor del regim^{to} de milicia de esta
Su^{va} en Cortes de Venecia y nueve de Abril pro
ximo en que acompaña da de Certificación
dada por el Suo^o y firmada por el Mar
ques del obispo Coronel de este cuerpo en que
se le da licencia para retirarse del R. Servicio
a Ben^{to} Soriano Juan^{co} del castro Juan^{co} de
Castro y Juan^{co} Melero en atención a las
fermedades habituales que padece y que
anteriormente se le dio por su D. S. y Jefe
General, pidiendo se le otorgase en tal lugar
dentro del termino prebendo por su Mag^o
en sus R. ordenanzas en virtud =

Recuerdo que por los S.^{os} D.^{os} Alonso Ferrer
de Alcazquiventosa el 1.^o mes y el S.^o D.^o Juan
de Torcuata hidalgo que es del Sig.^o en lugar de
el S.^o D.^o Diego de Torres por su jubilacion todos
residentes y por el S.^o D.^o Bar. Lain Jurado
hagan por don de este Pecindario con expresion
de los mozos solteros desde diez y ocho años
cumplidos hasta quarenta con la mayor brevedad
que se queda y finalizado hagan reuocacion
con expresion y individual de los abiles en
sua edad debuster y tralla para que sobre los
que resulten se haga el sorteo de los quatro
soldados milicianos que se han para el cumplimiento
de esta dotacion Cuius Diligencia practica
acada daran quenta ala Cui para que
se cumpla con la integridad que siempre se ha
saber adhos S.^{os} Diputados y estando presente
Los S.^{os} D.^{os} Juan Torcuata y D.^o Bar. Lain
residentes por citados.

Por se el ho de de su Mag.^o se ha en el
pardo de Catorce de febrero de 1711 mozo
sado comunicado por el S.^o Intendente de
la Cui, el Cor.^o, en la condencion de los mozo q
por morbo de la quinca se sean averiguado de
su domicilio y que se presenten a sus señores
abax justicias dentro de un mes contado desde
el dia de la publicacion se oute cada uno para



Uelate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Seixix cinco años en el exercito con otros particu
lars que conyete de yenuabilidad =

Se acordó obedecer la coneluyssio^{to} debido y en
su cony^{to}, se publique por cardeles o edictos para q^{to}
avodo conit =

Se ha^{to} en la Real Audiencia de San Carlos jurado
de la ciudad de Sevilla, desta Ciudad de Sevilla, a trece
de mayo de mill e setecientos e setenta e dos años, se
fueron con los señores D. Juan de Torres D. Juan de
Carrion Bacan^{to} para el fin del reparto
de ochocientos e cinquenta e seis e yn^{to}
veinte e cinco e yn^{to} suenos que los sean de tierras
e libras que cony^{to} en los caminos de Ber^{to}
das e tierras de Alcazar e yn^{to} de la ci
on de q^{to} presentada con memorial por
D. Pedro Juan de Alaba e D. Pedro Juan Cana
les Diputados nombrados para que se pararen
ala Ciudad de Andaxar a haer la defensa e yn^{to}
pondien^{to} a nombre desta Ciudad e yn^{to}
de desta respecto de lo qual y de no a bene e obrado
enbi^{to} de mandado Superior para el reparto
desta Cantidad ni menor a bene e acordado se
hicieron con las circunstancias y requisitos necesarios

Como lo son elyndagax con sus pueros y
fija la situacion de cada una hacia que real inde
condho Caminos y tierras realengas e igual
mente las piecass de colibares que tambien con
finen condho Caminos y tierras lo que dho
sucederassi. Se llego al caso de haver dho rega
miento se para se xapex judicial a muchos
yndividuos duenos de dhas tierras y otras
Beneficasso lo que pone en la consideracion
de esta Ciu para que Sobretudo se tomen las
providencias mas legitimas al bien de el
comun que en el caso de su dho contrario
se reclama y onerada y suplica al S.º Com.
Si en su caso fuese mande se le de el testimonio
correspondiente al procurador Sindico o alq
propone para dho del derecho que sea util y
conveniente.

Se acordó que se sacado testimonio del cobildo
celebrado el diez y siete de marzo que en esta dha
proposicion y acuerdo con la carta original de
el S.º Intendente que motiva el sup.º xapex
se le den al abogado desta Ciu para que infor
me Sobretudo lo que fueren mas conforme a su
utilidad y dho que sea se saiga a la cuenta
para que aguide Sobretudo la proposicion.

Es loe propuesta hecha por Fran.º y gnacio
de Blanca en oserbancia de la acuerdo celebrado
por esta Ciu, a los Veinte y siete de abril por la



deinte maravedis.



**SELLO QVARTO. VENITE
MARAVEDIS. ANO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y SESSEN-
TA Y DOS.**

que pro pone por guardar para la custodia de los
luzes de este termino a Juan Mar, Castilla y Pedro
Romero vez de esta Ciu. y entendiada =

Se acordó el nombramiento por tales guardas
por su S.^a el S.^r Correo sea por buxon Zmarido
Selesaga Sabex para su aceptación y juramen-
to Zassi desta como se lloho por ygnacia de Blanca
Serasaca con los Salarios conignados desde
el dia de su aceptación y juramento y a los otros
guardas de aqui Selesaga Sabex en =

Por su S.^a el S.^r Correo, sea por reser-
va que por el mes respectivo a la residencia que acaer-
do a los caballeros Capitulares de esta Ciu. se con-
las cantidades respectivas al Salario que esta con-
signado por su S.^a para que se repaxa por
reducido entre los residenciados conforme se le
puediere por el auto acordado y en virtud de
esta =

Se acordó que el contador de esta Ciu. signada
lo que corresponde a tho me de residencia y lo
lo ha goy, a los caballeros Diputados de pro-
pio para que manden libros de las respectivas

Cantidad que correspondo =

por sus, de S.^o Correo, Semanario de esta Ciudad
Cabildo el que firmaran por Ciu, como a contin

brando que el, en, do, fee =

D. Juan Morcoco & D. Juan Porcuna
Hidalgo

D. Felipe Man,

Torrado

D. Juan Gil
Andujar

de Nicolas
Crespo

En la Ciu, de Bur, a Diez Dias del mes de
Mayo de Mil Seiscientos Sesenta y dos años en presencia
de la Comandancia de la dicha Ciudad en
separacion en las causas Capitulares de ella que
se celebran Cabildo abierto =

D. Juan Morcoco Correo, y notario de esta Ciudad
Mag.

D. Ana Sabier de Lora = D. Alonso Man, de el bulle

D. Gonzalo Man, de Leon = D. Juan Porcuna Hidalgo

D. Pedro Juan de Aloba = D. Felipe Man, Torrado

D. Juan Nicolas de Almagro = D. Salvador Lopez y Godoy

D. Ana, de Lario y Lara = D. Juan Camacho Rojas =

D. Juan Gil Andujar = D. xp. Juan, de Reina =

D. Pedro Juan Conales Jurado =
Bonne Carta escriv, desta Ciu de del lado de Ma
yuga suya de quintero de Mayo Corrient



Uel: e maravedis.

**SELLO & VARTO, VEINTES
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y DOS.**

en que participa supiorior con este Correo^{to}
el Sr. D. Juan Mig. Trece en uia Bixtaid =

Se acordó se respondia por Ciu^{to} tributandole la
enora buena que es conueniente por el Sr. D. Juan
dode Correas, y que animosimosenombra la diputada
con para sucebin, a los Sr. D. Juan^{to} Torralbo
pulido Afferez maior D. Mig. & Coay oblanca
Rejida y D. Ben^{to} Canaateko sepa jurado aqui
en el Setaara Sabex para que operen como fueren
conforme a este y practica de esta iuntam^{to}

Porre Carta del Sr. yntendenc de la Ciu^{to}
de Cor, en que se viene Seremita luego luego
armonio de no delos est. de Cabildo en que se
se enon d englor el nombre de cada criador de po
tros que aqui obiere estampando la marca
que como tal se pone sin omitir alguno y nclu
iendo tambien a los que aian tenido y tengan
baltos y sus marcas aunque no sean criadores
en uia bixtaid =

Se acordó se forme el testimonio en la confor
midad que se pide y que Seremita con la brebe
dad que se oponible =

Por Man. Garcia Billafianza soldado de real
se dado quenta quedate por al por lo que

[Handwritten signature]

Señoría vuesa para el juramento ala
Ciu. de Lora en uia vna =

Se acordó ocurrir para abrogacion de la sin
que proceda a uentura hasta que se reconozca
la que traere dando a bini para el y de todo
sup. ricio para la regulacion de el y ricio a q
se debe dex y q se para el monarcas de la real
que se alla existente en uia de los S. Dipu
tados de mer lo gan con a uentura de modo de los
no, es, de este a uentura,

Y por sus, el S. Correo ^o Semandocas
sax en este Cabildo el que firmara en thoi se
Dique el presente es, do y fe =

~~Don Juan de los Rios~~ Antonio Xavier
de Lora y Lera y Lera
Don Gonzalo Manuel Don Juan Pizarro
de Leon y Poyedebon Don Andu Jarra
Fern. de Nicolas no
D. Cervell

En la Ciu. de Puz, a ca de los dias de el mes de
Mayo de mill setec. Se venen y dor años se fun
daron en las cartas Capitulares de ella a saber los.

D. Juan de los Rios Correo, y uentura en ella Lora y Lera
D. Juan de los Rios y Belario D. Ana, de Carta y Lora



Valere maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
E Y DOS

D^{no} Juan Camacho ~~el~~ ~~señor~~ D^{no} Ben^{to} Canaxero cegas
D^{no} Juan, & Reina Juado =

Piose memorial del D^{no} Guardian del
convento de nro Padre S^{to} Fran^{co}, en que supu
sta la debida custodia que debentene a los li
breros de este termino solicita se lea en su lugar
de terminado para el parte de los carreros de su
comunidad y que se le clavia el pago de la carreta
acabada de estar mas de un mes de sembrado o q
viriendo de alguna comiseracion se le conceda
un prudente Duimulo que mire a la manutien
cion precisa de este ganadero y entera de la
Civ^d, de todos sus particulares haciendose cargo
que a todos los liberos de este termino se allan
cerrados y cotados por el orden de las confor
madas por el Supremo Consejo de castilla con
prehendiendo para de ellos la dehesa que no
mina de potros y que la del Chaparral per
tene aiente a los propios con el fin de
Billa el gorda esta designada para el parte
de los yeguas sin que eniga esta Civ^d, arbitrio
ni facultad para facilitarle a un fin con

mundo los partes que dice nueva y que
aunque se conceda la Carta de esta sen-
brado la mitad del pago de la carta que
con lo restante componerse y con lo demás que
vienda de conmiexacion se lea y no en abil-
do celebrado anteriormente =

Se acordó se le be a debido cumplimiento
este mismo acuerdo conatnuando en la propia
conmiexacion y en el caso de que no tenga la
probidencia competente para dudar
vise de los partes que produjere el monte
real sin perjuicio de lo demás ganados =

Biese memorial de D. Juan, D. Juan y
D. Pedro Abasco Ferrero y la copia del
testimonio que anexo ibi es en que pretenden
por lo que hace a los dos se les alista en la clase
de caballeros hispano dalgo y en abilidad =

Se acordó que en virtud de esta
Cia, difere a ella vienda y de ella ha donde y
mo le conbenga y que se le den los testimonios
que pidieren y fueren de dar y que mediante
aque no contra esta Cia, estar con la justifi-
cacion que debe en el goce de Caballero hispano
dalgo de su padre y abuelo se les conprehen-
do en la lista m, en la clase que con respon-
diere sin que se abito perjudica a los esta Cia
en el derecho que abieren =

Bieron de escantar de pago de la cuota



Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

de Aguadientes y Servicio ordinario para
que ha a cargo del Adelantado General de
la ^{ya} Biada y tomada su razon de la contadu-
ria =

Se acordó se pongan en la custodia que la de
ma de la clase =

Por lo que se ha acordado se ha de representar a
finalizado el alitamiento general y sacadas
sus copias de las quentas de propios de la ^{ya} Biada
de Mill Seate, Cincuenta y nueve de este Vein-
te y cinco de julio hasta el total de el de mill
Seate, y de setenta y de este mes de julio hasta
fin de diez, del mismo y que se ha de presen-
tar sus sumas a la Intendencia General de
este Reino y en subreud =

Se acordó se hagan formar de Juan Be-
nito Rodriguez con carta que se escriba al S.
y Intendente a nombre de esta C.^o por el S.^o de
putado de corae sin retardacion y para q
separara a cargo la noticia correspondiente
prebiendose que estas sumas se hagan del
alitam, general y propios de propios y sus quen-
tas recopiando sus originales para traerlos el

conduerri con su aprobacion por la fabrica
hacen por el menor manoseo de estas rentas
por su s^a, el s^r Correo, Semando cesar
en este Cabildo el que se maxan por Ciu Cano
acortan bian de que los ^{es no} el, de mo, fe

en m Copias = de los años de ~~de~~
D^{no} Juan de Torres
D^{no} Antonio de Velasco
Castro y Lara D^{no} Juan de Rinay

Joseph de la Vega fern. de Auda
Cerezo

en la Ciu, de Bur, a Diez y seis de abril del mes de
Mayo de mill setecientos y dos años en presencia
de una convocatoria despachada ante diene
señalaron en la caxa de Capitulo de ella año
de los ~~de~~

D^{no} Juan Morcillo Correo, y notario de ella
D^{no} Alonso Justino de Ulloa = D^{no} Juan Lencina hidalgo
D^{no} Pedro Juan de Alaba = D^{no} Salvador de Nojuygo
D^{no} Juan Camacho de su Despacho = D^{no} Juan pl de andu jar
D^{no} Pedro Juan Canales ^{de} Bar, Lain Canavero jurados
Luis juntos dichos ^{es} Semando por el D^{no} Juan
con por el s^r Lario y ^{es} de recado a D^{no} And
Juan, Cerezo Capitan de milicias para que



De iure marquésis.



SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Suban de comparecer a n[ost]ras casas capitula
 res yabiendo salido de n[ost]ra ciudad, el Sr. D.
 Alonso fernando de v[er]de, Sr. Juan^{co} de Loxera de n[ost]ra
 y D. Bar^{me} Loin Contraxero Jurado Bobbieron a
 estas casas capitulari admitido de el Sr. D. Alon
 so Goncales, Cura de la parroquia de esta Ciu
 dad de D. And[re]s^{co} Cerero Capitán de milicias
 D[omi]ne Carta y certificación que traen con
 para esta Ciu. Por D. Juan Baquero de
 abila Sargento mayor del regimiento de mili
 cias de la dotación de esta Ciu. Sufta de quim
 a del corriente en quida de entender q[ue] con
 sidado licencia a Mathes Morales Man Jimenez
 y Sebastian Curia por aben cumplido lo decañor
 segun que viene tal ordenanca q[ue] se ve en pla
 en en el termino que se refiere y en subitudo
 Se acordó el que se porta de que el día de hoy
 ban a oratear lo quato en gloria que antecua
 menae Sean prebendo al mismo tiempo se aga
 de estos tres entre los moços solteros abiles q[ue]
 residen en del padron de co[n]v[er]sion, y de mardí
 licencias que traian para r[ec]ibir de p[er]to r[ec]aba

Balleros Diguados de esta Ciu o verbando
se en este sorteo sus formalidades y requisi-
tos que se escriben en las d^{as} ordenanzas y
en la consecuencia se dio principio a esta
forma sig^{te} =

Habiendo conparecido en esta Ciu a capita-
les los mozos utiles a recepcion de Juan
Moreno Diego belano = Graziel Borregue-
ro y Ben^{to} Canazero Palomino hijo de Pal-
tissat de penes y asistencia de lo idem a
señalar en sus Cedula de los mozos
que se anoten para el sorteo de
genotra Canazera siere con nombre de
soldado y sei^{or} Blancas y siendo pregun-
tados por el Sr. Correo ^{de} Capitan Itienian
noticia oraban ubi se en esta Ciu, otro mo-
zo util para el Sr. Servicio que no se con-
prehendan en estas Cedula para tener noti-
cia de ellos a diguacion nombrada o se oian
ocultado malicioso mente por alguna
persona lo declaran para su uso no em-
pues se incluyen en el Buro de la guerra
bin^{to}, que no lo hicieren y de su suerte
auto siere en alguna guerra en esta Ciu
o en la de Cor, no se anoten y si se declara
ya por parte y valido el sorteo que se ha
practicar y en su caso de auto siere con
echan menos no sea incluido en esta Ciu
de Canazero todas a Juan Canazero hijo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

de otro C. Militar Cantarero y que no tienen
 noticia ni aben de aver quedado otro alguno
 en esta villa por el Sr. Correo Sernando con
 parecer en estas causas capitulares al dicho Sr.
 an Cantarero y estando reconocido el Bito
 y medido por el capitán D. And Cerezo ha
 brendole hecho supreguntas de sentencia excep
 cion y impedimento de suen que le habilitase
 del Sr. Servicio Dioso que es lo sepodia serbia
 de su cepcion o impedimento un tumor que es
 nia en el Senizo al lado izquierdo y que
 uoado por D. Juan de Rojas Curisano de el re
 Jim, declaro Baf de juramento no impedible
 para el Sr. Servicio por lo que se declara por abil
 y Se incluis en este libro formando dose
 dulas la una con el nombre de Juan Cantar
 iero hiso de otro y otra en blanco y inclu
 yendo la una en el cantaro de la nombre de
 lo mismo y la otra en el otro cantaro de el
 principio de execution el dho. Sr. Juan Saan
 do una Cedula de el cantaro donde se ha
 llan la de los nombres de los...

de Dios Sexxano nino de corta edad la
que saca con el nombre de Blas Barba
Y sacado otra de el otro Cantaro Salio con
el nombre de Soldado

Y sacado otra de el cantaro donde se hallan
los de los nombres de los mozos Salio con el de
Diego Belasco y sacado otra de el otro can-
taro Salio suerete en blanco

Y sacado otra de el cantaro donde
se hallan los de los nombres de los mozos Salio
con el de Juan Cantarero C^o mechor cantar-
ero y sacado otra de el otro cantaro Salio
suerete en blanco

Y sacado otra de el cantaro donde se hallan
los de los nombres de los mozos Salio con el de
Pedro pio Y sacado otra de el otro cantaro
Salio suerete en blanco

Y sacado otra de el cantaro donde se hallan
los de los nombres de los mozos Salio con el de
Sebastian Bonzequero hijo de Crubiel defunto
Y sacado otra de el otro cantaro Salio con la
suerete de Soldado

Y sacado otra de el cantaro donde se hallan
los de los nombres de los mozos Salio con el de
Man Silbestre y sacado otra de el otro cantaro
Salio con la suerete de Soldado

Y sacado otra de el cantaro donde se hallan
los de los nombres de los mozos Salio con el de
Diego Castilla hijo de Bar^{me} Garcia Y sacado
otra de el otro Cantaro Salio suerete en blanco



Real Audiencia de Lima

SELLOS VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Y Sacado otra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los mozos Salio con el de
Don ^{me} Edo. Cerrillo hijo de Bionce Lio cano
otra del otro cantaro Salio su uerax en blanco

4 Y Sacado otra del cantaro donde se allan las
de los nombres de Soldados Salio con el nombre
de Juan, Luis Cabello Y Sacado otra del otro
cantaro Salio su uerax de Soldado.

Y Sacado otra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los mozos Salio con el
de Juan, Luis Rodriguez Y Sacado otra de
del otro cantaro Salio su uerax en blanco.

3 Y Sacado otra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los mozos Salio con el de
Ben, ^{to} Lelomino Montero Y Sacado otra
del otro cantaro Salio su uerax de sol
dado.

6 Y Sacado otra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los mozos Salio con el de
Juan Lio cano Y Sacado otra del otro cantaro
Salio su uerax de soldado.

Y Sacado otra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los Mozos Salio con el de
Juan Mouno Y Sacado otra del otro cantaro



de late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

excepciones que quedare por los soldados
y por sus, el S.^o Correo, Seman, a la un
estecabildo el que firmaran por Ciu como
mostunbran de que los p, el, damos fe

D. Juan de Cerero
y Almo. donar

D. Juan Porcuna
D. Joseph
D. Juan de Cerero
D. Juan de Cerero
D. Juan de Cerero

Joseph de la Vega
de Nicolas
Cerezo

en la Ciu, de Bas, a Diez y ocho dias del mes
de Mayo de mill setecientos, setenta y dos años en
fuera de cedula con bofatoria despachada a nros
dies de junio con en la casa de la capital a nros

esta a saber los
D. Juan de Cerero, abogado de los R. consejos, Corregidor y n.
vecino en ella por su Mag.

D. Juan de Cerero y Betancor = D. Juan Porcuna hidalgo
D. Pedro Juan de Alcega = D. Felipe Man. Torralbo =
D. Salvador de Rojas y Godoy = D. Juan Camacho de los
D. Juan de la Andueza = D. Juan de Cerero



De doce maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

En la Ciu. de Bur. a veinte y dos dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y dos años se juntaron entercera Capitulares de esta ciudad =

Alfr. D. Juan Perommo Martinez de Haya y Luna
Pres. decano por indiu. ponicion del R. S. Dic. D.
fran. co. Marcos Conze R. merino en ella por
su Mag. =

D. Juan de torrey velasco = D. Gonzalo Juan de Leon =
D. fran. co. de Porcuna adridago = D. fran. co. Nicolas de Almagro =
Periborez = D. Christoval fran. co. de Reyna =

D. Pedro Juan Canales Jurado = para el fin de dar
precio al aral por la medida maion y menor y
recaido de la Ciu. de Loxa por no averla en los
Alfores de cordova y ando conducida a esta
Ciu. por Manuel Parcia Tolero de esta especie
en virtud de d. nombram. to que le era hecho y
haviendo comparecido en este Ayuntamiento =

Dixio que por estarre acabando laral guerra
de las Salinas de Duerna y Algarbe auxio al
adm. or. General de esta especie de la Ciu. de cordova
y pidio se diese libramiento quien d. d. no averla
como no sea de las Salinas de Loxa, ore bilta por lo
que le dio libram. to de cien fanegas para las salinas
de Loxa de las que araido qua xenta y ocho faneg.

y que esta y hasta el numero de las ciento tienen de mas o
 aumento diez y medio en fanega por lo que vale cada
 una con treinta y quatro r. y medio y se debe ver
 del el Zelenin por veinte y ocho quartos a cinco pe
 cios Semando Sebenda: y que de qualquiera no
 bedad que aia denotada a este Ayuntamiento. lo que
 oido por el Mercedo Juan Garcia o su Excuta:
 y por su Señoria Semando Zera en este Ca
 vildo el que firmaran dichos Señores con un
 respo Ciu. Como acostumbra a que el presente
 ten. Doy fe

D.º Georgio Maria D.º Juan de Torres
 D.º Asapayaural D.º Delasco
 D.º Gonzalo Manuel
 D.º Leon Ponzedeleon D.º de Reina
 D.º de Arulas
 D.º Cerezo

en la Ciu. de Burgos, a veinte y quatro dias del
 mes de Mayo de mill seys, setenta y dos años
 se firmaron en las casas Capitulares de ella a saber

D.º fran. Merodio Conde, yacino desta Ciu. por su May
 D.º fran. Lomallo pulido = D.º Juan Guonimo Marin
 D.º fran. Lomuna hidalgo D.º Juan el Jurado =
 D.º Juan el S.º D.º fran. Lomallo Zulida
 se haie presente a esta antam, que por el pte



Delante maravedis.



SELLO Q VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

En, Sella hecho sobre questa Ciu, en el cabildo q
celebro en el dia Diez de Maio Comienzo mes
se nombro por Diputado para el recibimiento
del S.^r D. Juan Mig. Diez Correas, electo desta
Ciu, juntamente con los S.^{rs} D.^{ns} Mig. Coca y blan-
ca y D.^{ns} Ben. Cantareno Cepas y en atención a
haberse seguido de yn memorial tiempo de esta parte
la elección para semejante encargo por turno
entre los Residores y Jurados desta ciudad, y
en el antecedente fueron nombrados para el re-
cibim.^{to} del S.^r D. Juan Moriones D. Pedro de
Coca y D. Juan Geronimo Martinez de segun
se el turno segun practica q ha sido antigua
y en esta forma de apperencia a los S.^{rs} D.^{ns} Mig.
de Coca y blanca D. Gonzalo Man. y con D.^{ns}
y D.^{ns} Ben. Cantareno Cepas y a cada uno respecto
de abere banado la elección sin motivo justopara
ello sup.^{ca} a la Ciu, se osonere del Tho encargo lo q
espera conseguir por los justos y pressados Motivos
yabiendo desado suavientos S. mado y con
fuis sobre suproposicion y pa sus.^a el S.^r D. Juan
Geronimo de alfo que desfado y se fue el oficio q
usador el tiempo de quarenta y dos años y en el
noticia quebrantado la practica y el turno.

tiene por justos motivos lo que el Sr. D. Juan,
 Torralba impediendo a esta Ciudad, y por su parte,
 el Sr. D. Juan, Lorcuna sedizo que en aten-
 cion al corto numero de Capitulares que
 anconcurrido por no haberse citado el edicto
 men se conboquen para el día de mañana a
 todos los capitulares y por su parte, el Sr. Conde
 xidor en su cension a que acaer no haberido li-
 tados todos los capitulares como debían y que
 en el celebrado de presente Concurriental
 mente dos votos y que estos son en su contra
 rios, para evitar sanidad de que defecto de
 facilitacion pueda ocurrir, conformandose
 al Sr. Conde dictamen y Boto del Sr. D. Juan
 Lorcuna decreto se haga citacion formal
 condeula a todos los Caballeros Capitulo-
 res Basso samulata que su Sr. tengapara
 conbeniente expresar en dha conbocatta
 rias.

Y por su parte, el Sr. Conde se mandó al
 sacenente Cabildo el que primera y a Ciudad
 como acostumbraban de que el Sr. Conde

D. Juan Lorcuna

D. Jeronimo Mora
 D. Arce y Luna

D. Juan Lorcuna
 D. Juan Jil
 An du Jar

D. Cruz



Cien e maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Carta del Rey a veinte y cinco dias del mes
de Mayo de mil setecientos setenta y dos
años la Justicia y Persecucion de ella se Junta
con acatado en forma de Real Cedula Comocatoria
de pachada a medio maravedi los señores =
D. Lic. D. Fran. C. M. de C. Correo y Mexino en ella
por su C. M. de =

- D. Antonio Navie de Lora Alay de del conillo y favelera =
- D. Fran. Torralbo Pulido Aljerez maia de penden R. =
- D. Alonso Man. de Valle Abog. = D. Juan de Roxa Velasco =
- D. Juan Jeronimo Martinez = D. Gonzalo Juan. de Leon =
- D. Fran. de Roxa hidalgo = D. Fern. de Roxa Camarero =
- D. Fran. de Roxa Almagro = D. Salvador de Roxa y Godoy =
- D. Antonio de Castro y Lara = D. Juan Camacho de Roxa P. =
- D. Juan Gil de Andujar = D. Benito Camarero Lepad =
- D. Pedro Juan Canales = y D. Ben. San Camarero Jurado =

Lejosse la proposicion y acuerdo a merecerme

~~Se acuerda~~ Se acuerda el efecto de acuerdo en
que en nombre por uno de los señores de la Diputación
de Recivim. del R. Correo. C. M. de D. Fran.
torralbo Pulido por quanto principiado el estudio
no con consideracion a la preeminencia del a quien
ta y Boto y prola antigüedad del Recivim. segun
quiere executado con el R. D. de Pedro de Roxa de
beriquiere en esta conformidad de que hecho

Cargos de D.^o Fran. torralba Suplicia a su
Ciu. le mande dar testimonio de ser su acuerdo y
de los demas que pidieren. Valifiquen el exem
plar coniazio de este Acuerdo y enervatidad se
acordo se den los testimonios que Refiere y nerario
re, y tambien a esta Ciu. de los que pidieren, para lo
deferencia de este Acuerdo, en su fin nombre por
Caballero Diputado que la dixeron a los señores D.^o
Gonzalo Manuel de Leon y D.^o Salvador de Pineda
y Gonzalo Pardo y D.^o Juan de Sain conaxero Justo
do, quienes a nombre de esta Ciu. puedan otorgar
los papeles necesarios para su seguim.^{to}

A si mismo se acordo suplicar a su M.^o el Rey
relo. se le mande publicar bando para que se
deslida de mañana veinte y seis de suprema
la Lic. dada para la caada de los olivares a fin
de que se eviten los Daños de esta en las caadas.
de que sean Cargados y que se pueen en Causa por
el granado Baciño de lo que imelir. de lo Juan
do am se se pease.

Con lo qual se concluyo en esta. El que firma
randonos señores por Ciu. como a contumbranc
que se p.^o de no. Do y se =

D.^o Fran. de Merca E. Antonio Xavier D.^o Don Juan
de la Cruz y Juan de los Rios del Valle
D.^o Juan de la Cruz
D.^o Juan de la Cruz

de Aguilar
Caceres 11

En la Ciu. de Buz a veinte y seis dias del